

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE HISTORIA

BIBLIOTECA CENTRAL-USAC
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO

EFFECTOS POLITICOS Y ECONOMICOS EN GUATEMALA

DERIVADOS DE LA CRISIS MUNDIAL DE 1929-33

ROSA MAYRA VIRGINIA VALLADARES DE LEON DE RUIZ

TESIS PRESENTADA POR EL AUTOR PREVIO

A OPTAR AL GRADO DE

LICENCIADO EN HISTORIA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 1983

DL
(77)

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE HISTORIA

Lic. Julio Galicia Díaz	Director
Lic. Celso Arnaldo Lara Figueroa	Vocal Catedrático
Lic. Antonio Vásquez Ramírez	Vocal Catedrático
Estud. José Ovidio Alejos	Vocal Estudiantil
Estud. Ricardo Solís	Vocal Estudiantil
Estud. Mario Roberto Pineda	Vocal Estudiantil
Lic. Guillermo Díaz Romeu	Adjunto de Secretaría

COMITE DE TESIS

Lic. Roberto Cabrera Guzmán
Lic. Arnaldo René Godoy Chávez
Lic. Guillermo Díaz Romeu

Guatemala, 10 de noviembre de 1983

Señores Miembros
Consejo Directivo
Escuela de Historia
Presente

Señores:

Atentamente me dirijo a ustedes con la finalidad de rendir informe sobre el trabajo de tesis elaborado por la estudiante ROSA -- MAYRA VIRGINIA VALLADARES DE LEON DE RUIZ, Carnet No. 29445, titulado "EFECTOS POLITICOS Y ECONOMICOS EN GUATEMALA DERIVADOS DE LA CRISIS MUNDIAL DE 1929-33".

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tesis vigente, cumplí con revisar detenidamente todo el proceso de investigación, habiendo formulado a la autora en forma oportuna las observaciones pertinentes, las que fueron cumplidas según consta en la versión final que en esta fecha presento a su consideración.

Considero que esta investigación cumple con los requisitos legales establecidos, por lo que al rendir este informe final al Honorable Consejo, manifiesto que el trabajo de tesis de la estudiante VALLADARES DE LEON DE RUIZ, merece mi aprobación y puede continuar el desarrollo respectivo, previo a sustentar su examen de graduación como LICENCIADA EN HISTORIA.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a ustedes atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Roberto E. Cabrera G.
ASESOR

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

Guatemala, 16 de noviembre de 1983.-

Licenciado
Julio Galicia Díaz
Director Escuela de Historia
Presente

Señor Director:


Atentamente nos dirigimos a usted, y por su medio al Honorable Consejo Directivo de la Escuela con el objeto de rendir informe sobre el trabajo de tesis de la estudiante MAYRA VALLADARES DE RUIZ, que se titula: "EFECTOS POLITICOS Y ECONOMICOS EN GUATEMALA DERIVADOS DE LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL DE 1929-1933".


De conformidad con lo establecido en los Artículos Décimo Cuarto y - Décimo Quinto del Reglamento de Tesis vigente, cumplimos con examinar, estudiar y discutir el mencionado trabajo, habiendo formulado a la autora las observaciones que estimamos pertinentes, las que fueron atendidas en la versión que ahora presentamos.

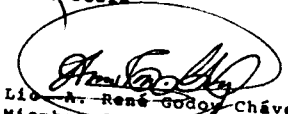
Habiendo observado tales aspectos, rendimos nuestro informe final indicando que a nuestro criterio el trabajo de tesis de la estudiante Valladares de Ruiz merece nuestra aprobación para que pueda sustentar su examen previo a obtener el título de Licenciada en Historia.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para suscribirnos - del Señor Director, y de los Miembros del Consejo Directivo, como - sus atentos servidores.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Roberto Cabrera Guzmán
Presidente Comité de Tesis


Lic. Guillermo Díaz Romeu
Miembro Comité de Tesis


Lic. René Gudiño Chávez
Miembro Comité de Tesis

/vym

DEDICATORIA

A MI MADRE:

Susana de León vda. de Valladares

A MI ESOSO:

Erwin Ruiz Soria

A MIS HIJOS:

Erwin Francisco

Inga Elizabeth

Ivania Susana

INDICE

- PLAN DE TRABAJO

- INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

- Acerca del significado histórico de la política
de los gobiernos liberales a partir de 1871-1929

CAPITULO SEGUNDO

- La crisis general del capitalismo 1929-1933

CAPITULO TERCERO

- Efectos de la crisis 1929-1933 en Guatemala

CONCLUSIONES

APENDICE DOCUMENTAL

BIBLIOGRAFIA

PLAN DE TRABAJO

1. TEMA:

"EFECTOS POLITICOS Y ECONOMICOS DE GUATEMALA DERIVADOS DE LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL DE 1929-1933".

2. OBJETIVO:

Analizar científicamente los efectos de la crisis de carácter mundial en 1929-1933 en la economía de Guatemala, así como las medidas políticas y económicas tomadas por la clase dominante para enfrentarla.

3. UBICACION GEOGRAFICA:

La problemática económica, política y social que cubre esta investigación es exclusiva de Guatemala, sin embargo, tiene gran incidencia en su origen los acontecimientos externos, tanto europeos como norteamericanos, ya que la economía de nuestro país en la época estudiada, dependía exclusivamente de la exportación del café a los países desarrollados.

4. UBICACION TEMPORAL:

La crisis mundial del capitalismo de 1929-1933 - empieza a evidenciar sus efectos a finales de 1930. Este estudio se centra en el gobierno del General Jorge Ubico (1931-1944) y las medidas que adoptó ante dicha crisis. Se incluyen antecedentes históricos referentes a los gobiernos li-

berales anteriores al de Ubico para encuadrar mejor el tema investigado.

5. HIPOTESIS:

- 5.1 La crisis económica en el país generó una crisis política que desestabilizó el dominio de la oligarquía agroexportadora, quien impone una dictadura para conservar su condición de clase dominante.
- 5.2 Las medidas de carácter económico adoptadas por el gobierno de Jorge Ubico contribuyeron a agudizar y prolongar la crisis en el país, lo que originó el empeoramiento de las condiciones de vida de las masas populares.
- 5.3 La dictadura de Ubico mantuvo inalterables las relaciones de producción predominantemente feudales, perfeccionando sus formas de explotación a través de la legislación laboral creada.

6. TECNICAS DE INVESTIGACION:

Las técnicas de investigación están basadas en la interpretación de las fuentes bibliográficas actualizadas para el desarrollo del capítulo I y II.

Para la investigación del III capítulo se utilizarán fuentes documentales como:

Memorias
Informes presidenciales

Decretos y Leyes
Publicaciones oficiales
Diarios: El Imparcial y Diario de Centro
América

La investigación documental se realizará en Insti-
tuciones, tales como:

Hemeroteca
Archivo General de Centro América

7. METODO A UTILIZAR EN LA INVESTIGACION

La metodología a utilizarse en esta investigación
es la que señala el materialismo histórico.

INTRODUCCION

El objetivo más importante que se pretende a través de esta investigación es analizar los efectos políticos y económicos en Guatemala, derivados de la crisis económica mundial en 1929-1933. Los gobiernos que enfrentaron esta crisis, y que son una prolongación de los liberales que tomaron el poder en 1871, introducen a nuestro país en el mercado internacional del café, poniendo la estructura estatal al servicio de la oligarquía terrateniente que se dedicó a cultivar y exportar este producto.

La producción del café en cantidades exportables requirió de cambios en la estructura económica del país, debido al bajo desarrollo de las fuerzas productivas, orientados sobre todo hacia un violento proceso de concentración de la tierra y a una superexplotación de la fuerza de trabajo a través de instituciones de carácter feudal.

En el primer capítulo se hace una breve referencia sobre los cambios llevados a cabo por los gobiernos liberales y la inversión de capital extranjero en Guatemala a principios del siglo XX, como característica propia del imperialismo.

El hecho de que nuestro país se vinculara económicamente con países desarrollados como Estados Unidos y que éstos a su vez hayan hecho inversiones en el nuestro, no significó que Guatemala se convirtiera en un país capitalista moderno, al contrario, las relaciones de producción feudales se acentuaron y creció nuestra dependencia con el mercado exterior, debido al monocultivismo, descuidando el cultivo de otros productos importantes e indispensables para el consumo de la población como es el caso de los granos básicos.

Naturalmente, la crisis económica mundial de 1929-1933

a la cual se hace referencia en el segundo capítulo, trajo graves consecuencias para nuestra economía. Estados Unidos, declarada la primera potencia económica mundial después de la Primera Guerra Mundial, tampoco escapó a la crisis, propia del capitalismo, que causó la ruina de muchas grandes industrias, recayendo las más graves consecuencias sobre la clase trabajadora.

La incidencia de la crisis se manifestó por la reducción de la inversión y por el cierre de mercados de consumidores del único producto de exportación del cual dependía nuestra economía.

En el tercer capítulo, se hace un análisis de las repercusiones de la crisis en la Economía Nacional de aquel entonces. Los primeros síntomas de ésta se hacen sentir en el gobierno de Lázaro Chacón, que debido a la corrupción administrativa y su poca capacidad, hizo que la situación se convirtiera en calamitosa. El inmediato ascenso de Ubico al poder, con la debida aprobación del Departamento de Estado norteamericano, garantizó nuevamente la estabilidad política de la oligarquía. Este enfrentó la crisis con drásticas medidas en lo político y lo económico por medio de un gobierno fuertemente centralizado que absolutizó en el ejecutivo todas las funciones del estado. Así también, con nuevas leyes hizo más efectiva la explotación de la fuerza de trabajo para las haciendas, conservando los principios del trabajo forzado y la coerción extraeconómica.

El punto de apoyo para llevar a la práctica sus objetivos y conservar inalterable "el orden" fueron los cuerpos represivos, implantando un régimen de terror y violencia por catorce años, que inhibió cualquier brote de descontento.

CAPITULO PRIMERO

ACERCA DEL SIGNIFICADO HISTORICO DE LA POLITICA DE LOS GOBIERNOS LIBERALES A PARTIR DE 1871 A 1829.

En el presente capítulo se hará un breve análisis desde la toma de poder de los liberales en 1871 hasta 1929, con el fin de hacer referencia de los hechos más sobresalientes que servirán de base política, jurídica y económica a los gobiernos de Chacón y Ubico, ya que no observarán cambios fundamentales en su comportamiento.

Por muchos años el vínculo comercial con el exterior va a convertirse en la única alternativa de desarrollo económico para Guatemala y será, a juicio de la clase dominante, el único camino de su supervivencia. Un país sin tecnología propia, ni abundante capital, se vincula a países más desarrollados a través de productos agrícolas de fácil cultivo interno y de gran demanda en el mercado internacional, y a cambio de ello recibe manufacturas que cubren las necesidades internas. Esta forma de subsistir fue efecto del modelo utilizado por España en esta región y que permanece inalterable por convenir a los intereses de la clase dominante.

A mediados del siglo XIX, la economía de Guatemala giraba en torno a la producción agrícola de consumo local y a la exportación de colorantes de origen vegetal.

Durante muchos años, el cultivo de la cochinilla fue realizado por pequeños y medianos propietarios, localizados en las provincias centrales de la república en su mayoría y algunos en el oriente; y la exportación a los mercados extranjeros, sobre todo Inglaterra, fue efectuado por firmas comerciales extranjeras con sede en la ciudad de Guatemala, cuyo capital circulaba en forma de préstamos usureros y muchas veces en

anticipos a los pequeños y medianos productores, por el valor de la cosecha del colorante.

El poder político está en manos de la oligarquía conservadora y el clero, representados en la figura de Carrera, que ejerció por treinta años una inútil dictadura que significó un retorno a formas de dominación colonial al derogar las reformas jurídico-políticas impulsadas en el régimen anterior, encaminadas a transformar nuestro país hacia el modernismo.

La religión católica se convirtió en la ideología dominante y su influencia se hace sentir en todas las formas de la conciencia social. No está lejos recordar la supresión de las reformas en la educación, realizadas por el gobierno de Gálvez, en la cual se le imprimía un espíritu laico a la educación primaria. Carrera, a través del Concordato con la "Santa Sede", que le sirve de apoyo legal en todas estas medidas, estableció en artículo 2o. de este convenio que "la enseñanza de las universidades, colegios, escuelas públicas y privadas y demás establecimientos de instrucción, será conforme a la doctrina de la misma religión católica". 1/

A partir de 1860, el régimen conocido de los Treinta Años se encuentra en una crisis financiera, en primer lugar, como resultado de sus continuas guerras contra los Estados vecinos, y por otro lado, la decadencia del cultivo de la cochinilla, desde el momento en que el desarrollo de la química en Europa Central logró obtener tintes artificiales y redujo ostensiblemente la demanda.

La obtención del colorante no requería grandes extensiones de tierra ni capital, y era suficiente la utilización de la

1/ González O., Carlos, "Historia de la Educación en Guatemala". Pág. 254

mano de obra exclusivamente familiar. Estos cultivos fueron realizados esencialmente por mestizos, quienes posteriormente participarían en la producción cafetalera. Mientras, los grandes propietarios de los latifundios improductivos, o lo dedicaban a la ganadería, o eran los dueños de los ingenios u obras donde se procesaba el colorante para su exportación.

"En Guatemala, el cultivo del nopal para la grana o cochinitilla abarcaba en 1840 más de 200,000 manzanas. En esa década el precio internacional alcanzó su máximo de 150 pesos plata por el zurrón de 150 libras de peso, precio que equivale a los más altos alcanzados por el café en el presente siglo. En 1846, bajo el completo dominio conservador, el país exportó grana por valor de 896,831 pesos; la cosecha más importante se logró en 1854, cuando alcanzó un volumen de 2,587,200 libras y un precio extraordinario para la época, de 1.757,300 pesos." 2/

En los años 60 desaparece paulatinamente la grana, sustituida por el cultivo del café, producto que es altamente cotizado en los mercados internacionales. El inicio del cultivo del café fue la actividad económica que indicó la necesidad de un cambio en la infraestructura del país, ya que para su desarrollo tropezaba con una multitud de dificultades, entre ellas la necesidad de obtener grandes extensiones de tierra, créditos a largo plazo, ya que este cultivo requería inversión de grandes capitales, mano de obra abundante, transporte y vías de comunicación modernas, y la existencia de las instituciones adecuadas que satisfagan los intereses de este nuevo sector social, identificado con los principios liberales donde reina la política libre-cambista.

2/ Torres Rivas, Edelberto. "Interpretación del Desarrollo Social Centroamericano". Pág. 52

Desde 1867, se gestó el primer levantamiento contra la dictadura clerical-conservadora, dirigido por Serapio Cruz. Este movimiento tuvo gran trascendencia por su contenido popular-campesino; sin embargo, fracasó y la causa que tuvo mayor trascendencia podría ser que "las pretensiones revolucionarias de los campesinos que apoyaban a Cruz y aquellos de la pequeña burguesía radical de las ciudades, en particular de la capital, no solamente ponían en peligro la estabilidad del grupo en el poder, sino también la posición social y las aspiraciones políticas y económicas de aquellos grupos propietarios que intentaban desplazar a los clericales de sus posiciones dominantes." 3/

El movimiento que triunfó en 1871 tuvo otras características porque "surge de las contradicciones y confrontaciones de dos grupos de intereses diversos en el seno de la clase dominante. Cada uno del cual intentó imponer sus intereses económicos y políticos." 4/

Un sector de propietarios de haciendas cafetaleras, identificado por los principios económicos e ideológicos del liberalismo y la oligarquía tradicional conservadora identificada con un sistema obsoleto y anacrónico.

La necesidad de realizar el quiebre de la estructura de dominación conservadora, se logra con la toma del poder por los liberales, quienes realizan, en primera instancia, una serie de transformaciones económicas, entre las que destaca el cambio parcial del esquema agrario, que se mantenía intacto desde la época colonial.

3/ Cambranes, Julio. "Desarrollo Económico y Social de Guatemala: 1868-85". Publicaciones del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, USAC, 1975.
Pág. 66

4/ Idem. Pág. 67

El cambio de gobierno se desarrolló relativamente sin contratiempos, nombrándose a Miguel García Granados, Presidente Provisorio del nuevo Gobierno: "este representaba el ala más moderada de los comerciantes aburguesados o sea, al grupo que anhelaba ante todo el poder político, para, desde esa posición dominante, hacer valer sus intereses económicos, ligados fuertemente al desarrollo de un comercio exterior, independientes de la influencia de los comerciantes extranjeros radicados en la Capital, quienes, hasta cierto punto, habían logrado monopolizar la importación y distribución de muchos productos de manufactura extranjera." 5/

El otro dirigente fue Justo Rufino Barrios, quien es nombrado Jefe Militar Plenipotenciario de los Altos, territorio occidental que incluía Quezaltenango, San Marcos, Totonicapán, Huehuetenango, Sololá y la costa occidental del Pacífico; con la ciudad de Quezaltenango como lugar de residencia.

Barrios era representante del sector más radical del liberalismo y surge como caudillo de la aristocracia cafetalera de Occidente. Su objetivo primario, fue romper la hegemonía que la capital ejercía sobre el resto de las provincias del interior del país. Precisamente, fue hasta en 1871 cuando se observó el desarrollo en otros centros de población, gracias a la influencia y reformas liberales.

García Granados, durante su corto gobierno adopta una actitud pasiva frente a los enemigos del nuevo orden político y fracasa en su intento de desplazar a los capitales extranjeros quienes deben permanecer, debido a la carestía de capitales nacionales y a la impotencia de cubrir internamente la producción de mercancías, mientras Barrios, va a jugar un papel de mayor envergadura que García Granados al tomar medidas

5/ Ibidem. Pág. 74

radicales en contra del clero y se pronuncia por reformas económicas y políticas más efectivas. A pesar que es electo Presidente hasta 1873, aprovecha la ausencia de García Granados el 7 de junio de 1871 para emitir un decreto, "por medio del cual cesan en sus funciones todas las entidades clericales, pasando todos sus bienes a propiedad de la nación". "El 8 del mismo mes fueron expulsados los monjes Capuchinos de Antigua Guatemala -39 en número- y llevados al puerto de Champerico". 6/

Las medidas reformistas de tipo económico que impulsó Barrios apoyado por los liberales se limitaron fundamentalmente a solucionar los obstáculos que impedían el cultivo del café en proporciones exportables. Se inicia por un proceso de concentración de la tierra exclusivo para los cafetaleros y pequeños productores. Este proceso no significó modificar la estructura agraria básica, ya que las posesiones de los conservadores no se tocaron, sin embargo, se incrementó el número de terratenientes. El fenómeno de concentración de la tierra será la base sobre la cual se integrará la oligarquía agroexportadora fusionando a los terratenientes liberales y los terratenientes conservadores, así como la multiplicación de nuevas empresas agrícolas cafetaleras caracterizadas por el uso extensivo de la tierra y la especialización de un producto de exportación.

La siguiente medida fundamental fue la organización de un sistema crediticio que respondiera a las necesidades de demanda exterior de café y que solucionara el obstáculo de los préstamos, concentrados hasta ese momento por usureros. En 1873 se funda el sistema bancario nacional con la apertura del Banco Nacional y varios bancos comerciales en respuesta a este propósito.

6/ Op. Cit. Pág. 74

Otra medida tendiente a resolver la situación de los cafetaleros fue la creación de todo un sistema de comunicaciones y de servicios que facilitara la comercialización del producto. Se introduce con gran rapidez el ferrocarril, la luz eléctrica, el teléfono y el telégrafo en las regiones más productivas.

Además, el gobierno va a garantizar a los cafetaleros mano de obra para las haciendas cafetaleras adoptando sistemas coloniales que cumplieran tal objetivo.

Las transformaciones económicas se llevaron a cabo en un período relativamente corto, modificando parcialmente la estructura agraria del país.

El proceso de concentración de la tierra en manos de los nuevos cafetaleros se llevó a cabo gracias a varios factores:

- Inicialmente a la venta con grandes facilidades de terrenos baldíos, técnicamente tierras desocupadas. En 1873 se repartieron 2,000 caballerías en la Costa Cuca y la Boca Costa de San Marcos. 7/
- Las expropiaciones de grandes extensiones de tierra a la iglesia católica: "Las propiedades expropiadas por liberales pertenecían a los Franciscanos, Jesuitas, Recoletas, Dominicos, Capuchinos, Mercedarios, Filipines y las Ordenes de San Felipe Neri, San Vicente de Paúl, etc." 8/ Según Stephen "Guatemala estaba plagada de sacerdotes, frailes y monjas de diferentes órdenes que poseían edificios suntuosos, las mejores tierras y la mayor parte de las

7/ Piedra Santa Arandi, Rafael. "Introducción a los Problemas Económicos de Guatemala". Colección Aula. Editorial Universitaria, 1971. Pág. 37

8/ Cambranes. Op. cit. Pág. 80

riquezas quedaba en sus manos. La mitad de la propiedad de la ciudad de Guatemala estaba en manos de los monasterios." 9/

- Por otra parte, se suprime el Censo Enfitéutico, o sea que aquellos pequeños campesinos que gozaban del dominio útil de la tierra por cesión o a largo plazo, mediante el pago de un canon que le hacían a las municipalidades, se vieron obligados a comprar o desalojar estas tierras y generalmente pasaron a manos de nuevos terratenientes.
- Las tierras comunales y los ejidos de los pueblos de indios también corrieron la misma suerte, sobre todo en las regiones propias para el cultivo del café. El Estado concedía derechos de propiedad sobre aquellas tierras que eran declaradas como "terrenos baldíos" por carecer de título registrado. Bajo ese procedimiento se actuó sobre estas tierras que eran controladas por las municipalidades de los pueblos de indios y carecían de títulos respectivos. A través de este procedimiento, no sólo se obtuvo tierra, sino también fuerza de trabajo cuya subsistencia dependía de las tierras comunales, ya que la mayoría de los indios se convirtieron en mozos colonos del nuevo hacendado al expropiárseles su único medio de producción.

El estado liberal también legalizó otras formas de apropiación de la tierra, como la apropiación de pequeñas parcelas de campesinos que por no aparecer debidamente registradas, eran presa de los nuevos cafetaleros, sobre todo aquellas parcelas que eran colindantes con las grandes fincas.

Además de las tácticas para desplazar de sus tierras a los indios y los pequeños propietarios, estos fueron sometidos a me-

9/ Stephens, John. "Incidentes de Viajes en Centro América, Chiapas y Yucatán". Tomo I. Pág. 44

didadas de fuerza para hacerlos trabajar en las haciendas. Por medio de una legislación laboral los liberales van a legalizar las formas de explotación para asegurar mano de obra. El Decreto No. 177 de fecha 3 de abril de 1877, el Reglamento de Jornaleros, contiene todo lo relativo a la contratación de los jornaleros, estableciéndose tres especies de jornaleros:

- Los colonos, que son los jornaleros que se comprometen a residir y trabajar en una finca rural o que de hecho trabaja y residen en ellas. Los arrendantes de las fincas de campo, están comprendidos en la clase de los colonos y obligados a trabajar en la propia finca si en el contrato de arrendamiento no se hubiere estipulado lo contrario.^{10/} Se establece que el colono no puede retirarse sin estar solvente con su patrón.
- Los jornaleros habilitados, son los que reciben dinero anticipado, obligándose a pagarlo con su trabajo personal en una finca rústica. La suma que se anticipe será según el trabajo que realice y el tiempo de compromiso, no pudiéndose retirar mientras no cubre el monto del anticipo. Estos anticipos se realizan por medio de un representante del hacendado "el enganchador", quien se desplaza a los diferentes pueblos para "enganchar" a los trabajadores para trabajar en las haciendas.
- Los jornaleros no habilitados, son los que se comprometen a trabajar en una finca rústica sin recibir anticipo alguno y deben permanecer en la misma por el tiempo mínimo de una semana.

En dicho reglamento se estipula lo referente a los manda-

^{10/} Reglamento de Jornaleros. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. Investigación para la Docencia No. 4. Pág. 8

mientos, o sea la vigencia de una institución colonial por medio del cual se envía forzosamente a un número determinado de indios de cada pueblo para que trabaje temporalmente en las haciendas. El Jefe Político de cada departamento es quien recibe las solicitudes y designa el pueblo que deba proporcionar el mandamiento, por un tiempo no mayor de 30 días.

Quien solicite el mandamiento de jornaleros deberá pagar el derecho a las Municipalidades: si fuere de 8 a 15 días, se pagará medio real por cada jornalero, si fuere por más de 15 días, un real por cada uno.

Los hacendados están obligados a llevar un registro de cuenta corriente en donde se asentará semanalmente el debe y el haber de cada jornalero, haciéndoselo saber cada semana y anotándolo en el libreto del mismo jornalero, quien debe portarlo permanentemente. En este libreto de jornaleros se establecerá si el jornalero está o no en deuda con el hacendado, no pudiendo abandonar el lugar mientras no reciba la respectiva solvencia.

Por otra parte, los hacendados están obligados a colaborar con las autoridades militares, en el sentido en que controlen que todos los colonos y jornaleros que residan en la finca estén alistados para el servicio militar de la Comandancia Local más próxima y hacer que cumplan con su servicio cuando se les asigne.

Otro decreto importante, promulgado por el gobierno de Barrios fue el No. 187, del 30 de mayo de 1877, en relación a "la contribución de caminos." Según éste, el trabajo realizado por los vecinos en 3 días, no llenan las necesidades del servicio de carreteras y caminos públicos, por lo que hace necesario ampliarlo a 6 días de trabajo personal en los caminos, conmutable al pago de dos pesos, para atender la reparación y

conservación de los caminos públicos. Los Jefes Políticos quedan en la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y entregar los boletos respectivos en donde se haga constar el pago o el servicio personal. (*)

La consolidación de la reforma liberal se dará a través de la aplicación de las medidas antes mencionadas, puesto que proporcionará tierra, fuerza de trabajo y capital para la producción de café en cantidades exportables. Sin embargo, el campesinado indígena, que constituye la mayoría de la población es la clase social más afectada. Se le despoja de su principal medio de producción, las tierras comunales, y es obligado a someterse a una coerción extraeconómica por medio del peonaje por deudas. Las relaciones de producción serviles se acentúan más, creando una dependencia más directa entre el hacendado cafetalero y el jornalero, carente de medios de producción. En el proceso de concentración de la tierra aparece una nueva forma de propiedad sobre la misma: el minifundismo, caracterizado por estar formado por una multitud de pequeñas parcelas de tierra inculta, infértil, carente de posibilidad de utilizar técnicas mecanizadas, improductivas, hacia donde fueron lanzados la masa de indígenas desposeídos, convirtiéndose en una numerosa reserva de fuerza de trabajo de los hacendados, a utilizarse temporalmente por medio de los mandamientos.

El proceso de concentración de la tierra se llevará a cabo desde 1871 hasta 1920, período durante el cual los gobiernos se preocuparon en satisfacer la demanda de tierra para el cultivo del café y elevar la producción, lo que significa el enriquecimiento y consolidación de la oligarquía agro exportadora,

(*) Este decreto fue modificado el 21 de octubre de 1878 reduciendo la contribución a 12 reales o 3 días de trabajo. Leyes de Guatemala. Tomo II. Tipografía "El Progreso". 1881

identificada con los principios liberales, que lejos de orientar la economía hacia la modernización, más bien hubo un estancamiento en el desarrollo interno, a la vez que sometieron a la mayoría de la población a las exigencias propias de un régimen feudal, hasta 1944. Se observa, por tanto, una contradicción del Estado liberal, pues por un lado se identifica con la ideología liberal europea, pero por el otro, mantiene a la clase trabajadora agrícola bajo relaciones de producción de tipo feudal.

El capital extranjero en Guatemala

El capital extranjero realiza su penetración en Guatemala a través de diferentes canales, teniendo como objetivo controlar servicios esenciales del que aseguran su permanencia sin riesgo alguno.

- La exportación de banano de los productores nacionales fue el paso inicial para la introducción de capital norteamericano. Esto se realizó desde fines del siglo pasado. En 1901 se concerta el primer convenio entre la United Fruit Company y el gobierno de Guatemala para regular el transporte de la correspondencia, significa un enlace marítimo de Guatemala con los Estados Unidos, a través de la Gran Flota Blanca, propiedad de la UFCO.
- Por otra parte, la construcción de líneas para ferrocarriles fue otro motivo aprovechado por el capital inglés y norteamericano para explotarlo en su propio beneficio, concertando convenios sumamente onerosos para el país en beneficio de los grandes consorcios. A través de un contrato suscrito en 1880, con Guillermo Nanne y Luis Schlessinger para construir el tramo de Escuintla a Guatemala, se le otorgaron 1,500 caballerías de tierra en las márgenes del Motagua, la cual dio origen a las plantaciones de banano

de la UFCO en Izabal. En 1904 el gobierno de Guatemala la suscribe con Percival Farquhar, representante de Minor C. Keith, de capital norteamericano, la terminación del Ferrocarril del Norte, el tramo del Rancho a Guatemala, o sea 62 millas. A cambio cedió por 99 años la explotación del servicio, incluyendo la línea del Rancho a Puerto Barrios (136 millas) y otorga además el muelle de Puerto Barrios y una faja de terreno para sus instalaciones a uno y otro lado, 32 millas de playa, exenciones de impuestos y libre de importación de materiales y además 1,500 caballerías elegidas en el terreno denominado "Los Andes" a la libre elección de los contratistas. (*)

- Estas concesiones permitieron que la compañía transportadora se convirtiera en productora y exportadora de banana de la zona norte, desplazando a los plantadores locales. A su vez, la International Railway of Central America - IRCA - fundada por Minor Keith y otros consocios de la UFCO se apropió de las principales vías férreas de Guatemala y se hizo cargo de todo el sistema ferroviario nacional.
- El capital alemán a principios del siglo poseía la Empresa Eléctrica de Guatemala, cuyos accionistas principales eran Schlubach, Tiomer y Co., y Deutsche Bank. Sin embargo, el gobierno de Estrada Cabrera confisca todos los bienes alemanes y los transfiere al Estado durante la Primera Guerra Mundial. En 1919 la empresa eléctrica pasa a ser propiedad de Electric Bond and Share, de origen norteamericana que va a operar en el país bajo el nom-

(*) La UFCO devuelve 1052 caballerías conforme contrato de 1923. En las 448 caballerías restantes se asentaron las plantaciones de Virginia y Quiriguá. El gobierno no reconoció en favor de ésta 1,475.000 dólares. Piedra Santa Arandi, Rafael. Op. cit. Pág. 86

bre de Empresa Eléctrica de Guatemala, S. A., y controlará el 80% de la energía eléctrica producida en todo el país y el 100% de la producción de la ciudad Capital de Guatemala.

- A través de la Tropical Radio Co., filial de la UFCO, brindarán los servicios de telecomunicaciones que vinculan a Guatemala con el extranjero.

Las inversiones norteamericanas en Guatemala logran monopolizar los servicios de telecomunicaciones y además consolidan las grandes plantaciones de banano.

Los contratos de concesión por medio de los cuales se benefician las tres empresas más importantes que operan con capital extranjero: la UFCO, la IRCA y la Empresa Eléctrica S. A., especifican los impuestos que dichas empresas pagarán mientras dure la concesión. Estas empresas están exentas de pagar el impuesto sobre las utilidades de las empresas lucrativas, cuya tarifa afecta en forma progresiva, las rentas de todas las empresas mercantiles de capital superior a los Q 2,500.00. - "La tarifa progresiva va de 5% en la escala más baja, hasta 45% en la más alta, que corresponde de Q 300,000 en adelante. Las rentas de capital no están sujetas a impuesto y de los impuestos directos es el que aporta la mayoría de los ingresos al fisco." 11/ Asimismo, estas compañías están exentas de los derechos de importación de materiales que sirven para el mantenimiento de sus instalaciones. Las tres empresas pagan el impuesto de Seguridad Social y sólo la UFCO paga el "impuesto sobre la propiedad", ya que la IRCA y la Empresa Eléctrica no están sujetas a éste. El único impuesto que aporta algo al pre-

11/ Adler, Schlessinger y Olson. "Las Finanzas Públicas y el Desarrollo Económico de Guatemala". Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1952. Pág. 70

supuesto nacional es el impuesto de exportación de banano (UN CENTAVO por racimo producido en la costa del Atlántico y dos centavos en la costa del Pacífico.) Sobre este impuesto, todavía elude pagarlo en parte, al declarar un monto menor en sus exportaciones.

El traslado de grandes capitales de países altamente desarrollados a países subdesarrollados, es una característica del imperialismo, ya que encuentra allí condiciones favorables para aumentar sus ganancias en mayores proporciones que en su lugar de origen.

No se pretende en este capítulo introductorio dar el total de las inversiones hechas por capitales monopolistas, solamente se hace referencia de algunos de los más importantes y que son un ejemplo para comprender la finalidad de estas inversiones. No está demás recordar que este tipo de inversiones, no solamente se realizaron en Guatemala, sino que también en el resto de Centroamérica y en la mayoría de los países latinoamericanos en donde tuvieron condiciones propicias para su desarrollo.

Podríamos resumir entonces que: nuestro desarrollo a partir de 1871 está supeditado a la demanda de un producto: el café. Ya con esto se perfila nuestro país a ser monocultivista y por tanto, depende económicamente de los mercados exteriores.

El monopolio de la infraestructura nacional y de los servicios públicos se constituyó en la base para lograr la consolidación de las compañías bananeras que concentraban en un solo consorcio la producción, el cultivo, la recolección, el transporte y comercialización del producto ejerciendo una poderosa acción económica y política en el territorio.

Cabe preguntarnos si este monopolio ejercido por las com-

pañías norteamericanas tendrán ingerencia en los asuntos internos del Estado ? ¿Si no pone en peligro la autonomía del Estado? El estado liberal guatemalteco, debemos recordar, se funda sobre los principios liberales que prevalecen en países altamente desarrollados, pero sin embargo, a la par de ello se acepta la sobrevivencia de relaciones de producción que no están de acuerdo con los principios liberales. Desde ese momento se desfigura y deforma la pretensión de establecer en nuestro país un estado progresista y hacer de Guatemala un país moderno. La debilidad del estado guatemalteco liberal se traduce en descarada ingerencia extranjera, presta a realizar los intereses económicos de la clase dominante, sin por esto afectar la estructura agraria interna ni cambiar las relaciones de producción. Los compromisos económicos adquiridos serán la causa de perder la soberanía y la autonomía de nuestro país. El avance del imperialismo norteamericano sobre Latinoamérica fue cada vez mayor y será así también la ingerencia de este país imperialista en cuestiones políticas. El departamento de estado norteamericano, como representante de los intereses de las compañías monopolistas vela para que los diferentes gobiernos de turno sean incondicionales a ellos y que acepten contratos lesivos para nuestro país y beneficiosos para las transnacionales.

En las haciendas cafetaleras como ya mencioné, se conservaron formas de explotación colonial o sea que la gran mayoría de la población, los trabajadores del campo, siguieron siendo trabajadores forzados. La empresa bananera que se establece en vastos territorios del oriente hará su explotación con base a tecnología moderna y las relaciones laborales se efectúan sobre la base de libre contratación asalariada que la caracterizará como empresa capitalista. ¿Será esto realmente significativo para nuestro país? El porcentaje de obreros asalariados agrícolas que absorbe esta compañía bananera es bajo, comparable al de las haciendas cafetaleras que por utilizar

métodos anticuados absorbe más cantidad de individuos y cubren un área mucho más extensa que las empresas aludidas. El salario devengado por los trabajadores de la compañía bananera lo invierten en los "comisariatos" que tienen instalados cerca de las plantaciones con mercancías importadas; por tanto, el mercado interno local de ninguna manera se beneficia, puesto que las ganancias serán para la propia compañía bananera.

"A fines de los años 20, el banano contribuía en Guatemala con el 1.9% de su valor total de exportación, en tanto el café contribuía con el 8.7%. Las compañías bananeras, por lo general, sólo pagaron impuesto al Estado 30 ó 40 años después de su radicación. Las compañías bananeras pagaron hasta 1930 dos centavos de dólar por racimo exportado en Costa Rica y Guatemala, y uno en Honduras". 12/

Las inversiones en ningún momento propiciaron el desarrollo económico y social en nuestro país, tal o como lo tratan de justificar los liberales de la época. Estas empresas verán en estas transacciones, realizar sus ambiciones económicas. Fue más bien la entrega de nuestra autonomía estatal y la directa ingerencia de las empresas monopolistas a través del Departamento de Estado en la política nacional y las relaciones internacionales guatemaltecas. No significó, ni traslado de tecnología, ni superación de resabios precapitalistas. Esta dependencia económica y la influencia política de Norteamérica no se podrá hacer a un lado en el análisis que se hará sobre la crisis económica en Guatemala en 1929-1933 como reflejo de la crisis del capitalismo a nivel mundial y específicamente Estados Unidos, ya que durante estos años el cultivo del café seguirá siendo el vínculo de nuestro país con el exterior.

12/ Torres Rivas, E. Op. cit. Pág. 102

CAPITULO SEGUNDO

LA CRISIS GENERAL DEL CAPITALISMO 1929-1933

Estados Unidos, a finales del siglo XIX va a destacar entre los países más desarrollados económicamente, debido al rápido progreso de la producción industrial, así como Japón, Rusia y Alemania, desplazando a Inglaterra y Francia, en donde se manifiesta un estancamiento de la producción industrial. Estados Unidos va a descollar como uno de los centros de la aplicación más avanzada de la técnica en la cual influyeron los adelantos ingleses, alemanes, rusos, y la utilización de capitales extranjeros. "En el momento de estallar la Primera Guerra Mundial los valores norteamericanos en manos de extranjeros ascendían a una cifra que oscilaba entre 5,000 y 7,500 millones de dólares en su mayor parte ingleses." 1/ Por otra parte, la inmigración entre 1850 y 1880 a Norte América fue intensa y se mantuvo a un nivel constante. "Cada decenio llegaban unas 2,500.000 de personas. Durante los últimos 40 años del siglo XIX entraron más de 14 millones de inmigrantes." 2/

Sin embargo, los recursos exteriores no fueron elementos decisivos para el desarrollo de Estados Unidos, que además posee valiosos recursos minerales y la gran longitud del litoral marítimo ofrecía grandes ventajas para el desarrollo de la navegación, de la pesca, el comercio exterior, etc. A fines de siglo ya se había abolido la esclavitud y se siguió una política de distribución de parcelas por parte del Estado, lo que permitió el surgimiento de innumerables granjeros. Esto hizo que la mano de obra asalariada escaseara, por lo que se mantuvieron

1/2/ Avdakov, Polianski y otros. Historia Económica de los Países Capitalistas. Editorial Grijalbo, S.A. México, D. F. 1965. Pág. 334

salarios elevados y se implementaron técnicas para perfeccionar las máquinas y métodos de explotación más eficaces a los obreros.

Para 1900 la red de ferrocarril llegaba a 300,000 kilómetros de vías, teniendo un incremento de 143% entre 1890-1913. Esto estimuló el desarrollo de la industria pesada.

A la par del desarrollo industrial se observa desarrollo agrario, que ofrecía materias primas a la industria y le permitió ser uno de los países más importantes en la producción y exportación de trigo, productos alimenticios y materias primas.

El número de personas, tanto en el área rural como urbana aumentó rápidamente. Surgen grandes concentraciones industriales. "En esta época es cuando surgen grandes magnates de la industria de las finanzas como Rockefeller, Morgan, Vanderbilt y otros. Centenares de empresas industriales, de bancos, sociedades de seguros y compañías de ferrocarril quedaron sometidas al imperio de un puñado de hombres." 3/ La concentración de capitales y el surgimiento de los monopolios y trust significó para Estados Unidos una nueva etapa de su desarrollo, la fase imperialista que sustituirá a finales del siglo XIX a la libre competencia.

El proceso de la concentración capital-bancario y el surgimiento de la oligarquía financiera (*) se da en Estados Unidos al aparecer solamente dos grandes bancos pertenecientes a

3/ Efimov, Galkine, Zoubok y otros. Historia Moderna. De 1642 a 1918. Colección Norte, México, 1975. Pág. 332

(*) El capital financiero es el capital bancario de los bancos principales que se fusiona con el capital de los complejos monopolistas industriales.

poderosos multimillonarios: Rockefeller y Morgan que "controlaban 112 bancos, sociedades ferroviarias, sociedades de seguros y empresas de todo tipo hasta un total evaluado en más de 22 mil millones de dólares." 4/

Estados Unidos se convirtió en uno de los países en el mundo en que se hace más profunda e inalcanzable la diferencia de unos pocos multimillonarios que controlan los monopolios y los millones de obreros que poseen solamente su fuerza de trabajo.

"El predominio de los monopolios lleva aparejada la dictadura política de la oligarquía financiera. Los monopolios tienen en sus manos el propio gobierno de los Estados Unidos atento a servir los 'grandes negocios' ". 5/

En 1913 el presidente norteamericano W. Wilson reconoció que "los capitalistas y los fabricantes son los dueños del gobierno de los Estados Unidos." Otro rasgo con el cual se identifica la fase imperialista es la expansión económica fuera de sus territorios. "Los monopolistas sostienen una empeñada pugna por el mercado mundial, fuerzan la exportación, acrecientan sus inversiones de capitales en el extranjero, se apoderan de las fuentes de materias primas en diversos puntos del globo y someten a países enteros. Se ha hecho posible la explotación de los países agrarios mediante el cambio no equivalencial". 6/

La expansión económica de los Estados Unidos tuvo como reflejo un ensanchamiento de su comercio exterior y un gran incremento en la exportación de artículos industriales y lucha por nuevos mercados.

4/ Efimov. Op. cit. Pág. 331

5/ Avdakov. Op. cit. Pág. 339

6/ Avdakov. Op. cit. Pág. 345

Los países agrarios sobre los cuales se dirige la explotación comercial sufrieron un sometimiento financiero y exportación de capital. "En 1889 las inversiones de los Estados Unidos en el extranjero se calculaban en 500 millones de dólares". 7/

En lo fundamental se orientaba a la explotación de pueblos del continente americano: en 1898 anexaron oficialmente el archipiélago de Hawai y sometieron por completo a su población autóctona. Luego se interesan en Cuba y Filipinas, ambas colonias españolas. En 1898 el Congreso de Estados Unidos declara la guerra a España, so pretexto de lograr la liberación de ambas islas. La monarquía española sufre una rápida derrota y por medio de un Tratado de Paz en París en 1898, Estados Unidos recibieron las Filipinas y las Islas de Puerto Rico, y las Islas de Guam; y Cuba se convierte en República independiente, aunque de hecho pasaba a ser colonia de Estados Unidos.

Después de apoderarse del control del Canal de Panamá, Estados Unidos fue ampliando paulatinamente su dominio financiero y político sobre los países del mar de las Antillas, Canadá y América Latina: México, Chile, Argentina, Brasil, Centro América, etc. Esta expansión económica en países menos desarrollados se apoyó con la ingerencia en los asuntos internos de otros países y se caracterizó por hacerse cada vez más agresiva.

En 1901 el senador Henry Lodge declaró en el Congreso de los Estados Unidos, refiriéndose a la conquista de Filipinas: "Fuerzas económicas insuperables nos conducen a la dominación económica del mundo." Con el desarrollo del capitalismo monopolista y el predominio del capital financiero sobre las restantes formas del capital, la burguesía a nivel interna-

7/ Avdakov. Op. cit. Pág. 345

cional pretendía llegar a un sistema económico planificado y sin crisis. "El nuevo papel de los bancos conduce al monopolio del capital financiero, al imperio de la oligarquía financiera, a la elevación de unos cuantos países capitalistas que dominan sobre otros países capitalistas o sobre las colonias y semicolonias". 8/

Al convertirse la libre competencia en monopolio se entabla una pugna encarnizada entre los monopolios y los capitalistas que no forman parte de ellos y exterminan a los que no se someten a su dominación. Esto sin duda provoca la agudización de la anarquía y de las contradicciones propias del régimen capitalista.

Las alianzas monopolistas de los capitalistas, los cartels, los sindicatos y los trust se reparten entre sí el mercado interior, apoderándose de la producción de una manera más o menos completa. A medida que ha ido creciendo la exportación de capital y han ido ampliándose las relaciones y las esferas de influencia extranjeras coloniales de las mayores alianzas monopolistas, se ha llegado naturalmente, a un pacto universal entre ellos, a la formación de los cartels internacionales.

El afán de ampliar los mercados de inversión por parte de los países imperialistas más desarrollados, hizo que en 1914 estallara la Primera Guerra Mundial, que en ningún momento fue un hecho fortuito, provocado por la agresión de cualquiera de los dos bandos, sino un fenómeno derivado de la evolución de la sociedad capitalista. "Las guerras son ahora distintas de las de antes: son guerras imperialistas, tendientes a un nuevo reparto del mundo". 9/

8/ Karatev, Ryndina, Stepanov y otros. Historia de las Doctrinas Económicas. Editorial Grijalbo, S.A. México, 1964. Pág. 991

9/ Karatev. Op. cit. Pág. 985

Entre los países europeos más desarrollados se fueron profundizando graves contradicciones imperialistas y que habían provocado la formación de dos bloques militares adversos: la alianza austro-alemana y la Entente formada por Inglaterra, Rusia y Francia. La lucha de ambos bloques de potencias imperialistas para un nuevo reparto del mundo estalló en la Primera Guerra Mundial (1914-1918) que puede señalársele como una guerra de conquista, injusta por ambos lados.

Cada país, en las alianzas formadas, deseaba ensanchar sus dominios y asegurar los territorios conquistados en la misma Europa, Asia, Africa y América, sobre los cuales había instituido sus posesiones imperialistas. No faltó mayor pretexto para que se desencadenara esta guerra; como se recordará esto lo provocó el atentado de Sarajevo. El 28 de junio de 1914 fue asesinado en esa ciudad, capital de Bosnia, el archiduque Francisco Fernando, heredero del trono de Austria-Hungría, por los miembros de una organización nacionalista serbia. El 28 de julio Austria-Hungría le declara la guerra a Serbia, luego a Francia y el 4 de agosto Gran Bretaña declara la guerra a Alemania. Japón decide aprovechar la oportunidad de que las fuerzas armadas de sus competidores europeos estuvieran atareadas en Europa, para llevar a la práctica su proyecto de subyugación de China y consolidar su hegemonía en el Extremo Oriente.

Por tres años se libraron cruentos enfrentamientos en toda Europa. Los ejércitos de los países aliados se hallaban debilitados y hambrientos. Estados Unidos aplazó cuanto pudo su entrada en la guerra. Los capitalistas estadounidenses mantenían un comercio de lo más lucrativo con los países de la Entente y con los neutrales. Por sus intereses industriales, comerciales y financieros, los Estados Unidos estaban ligados a los países de la Entente, de los que eran el principal abastecedor en material bélico, materias primas de importancia estratégica y pro-

ductos alimenticios. Eran además, sus primeros acreedores. Estados Unidos declara la guerra a Alemania en abril de 1917 ya que temían una victoria de este país y apoyaron a la Entente.

La Guerra Mundial de 1914-1918 aniquiló millones de vidas humanas: "murieron en el campo de batalla, o a consecuencia de las heridas recibidas unos 10 millones. Ascendían a 19 millones los heridos y a 3 millones y medio los inválidos. Miles de personas habían fallecido víctimas del hambre y las enfermedades. La guerra había originado formidables pérdidas y destrozos materiales. Ciudades enteras y pueblos habían sido arrasados. Puentes, túneles, vías férreas, fábricas e industrias habían sido destruidas. La guerra había desorganizado la industria y la agricultura y había sumido las finanzas en un caos indescriptible en casi todos los países europeos. Los Estados Unidos habían proporcionado ingentes riquezas, se había convertido en el acreedor principal de los Estados de la Europa Occidental." 10/

Mientras los países europeos, sobre todo Alemania, Francia, Inglaterra e Italia, pasaban después de la Primera Guerra Mundial una aguda crisis económica, y se acentuaba la crisis general del capitalismo en sus estructuras, Estados Unidos acrecienta su poderío en forma considerable y encabeza la economía a nivel mundial. No solamente fue la última potencia en participar en la repartición del mundo, sino su situación geográfica fue más segura, pues no sufrió destrucción de ciudades como en los países europeos ni su industria dejó de producir.

En 1916 las exportaciones a Inglaterra, Francia, Rusia e Italia se incrementaron en 4 veces en relación a 1914 y esta gran demanda permitió el fortalecimiento de la industria pesa-

10/ Efimov, Galkine, Zoubok. Op. cit. Pág. 412

da. Estados Unidos encabezó la producción mundial de automóviles, petróleo, cobre, aluminio, carbón y fundición de hierro y acero.

Además fortaleció sus posiciones imperialistas al exportar grandes capitales, apoderándose de muchas esferas del mundo capitalista. Sin embargo, a pesar de este fortalecimiento económico que le permitió la guerra imperialista, Estados Unidos no escapó de la crisis general del capitalismo, aunque esta tuvo un desarrollo diferente.

El "período de prosperidad", como le llamó la burguesía norteamericana a los años subsiguientes de la guerra, aseverando que las reservas económicas del capitalismo norteamericano son inagotables; al cabo de 10 años observaba cierto decaimiento en la economía, que significó el primer síntoma de la crisis.

A la par, con las crisis industriales, se registran en los países capitalistas, las crisis agrarias, es decir, crisis de superproducción en la agricultura. La falta de demanda de productos agrícolas provocó un descendimiento en los precios que no compensaban los gastos de producción y esto provocó que "a partir de 1920 se inicie una crisis agraria que se hizo crónica y duró dos decenios, hasta el comienzo de la segunda conflagración mundial." 11/

Las crisis agrarias suelen tener un carácter prolongado y crónico, debido a que la agricultura es una rama atrasada respecto de la industria y la renovación de capital se realiza en forma muy lenta. Se va a registrar una ruina masiva de granjeros a la cual sobrevivieron los ricos y empresarios capitalistas. La baja en los precios de los productos agrícolas limitó el po-

11/ Avdakov. Op. cit. Pág. 402

der adquisitivo de los granjeros, cuyos ingresos disminuyeron en 50%. "Durante la crisis se arruinaron cerca de un millón de granjeros, cuyos bienes fueron vendidos en pública subasta." 12/ En la década del 20 no se observa un aumento significativo de la producción industrial; la industria bélica que tuvo tanta demanda en los años anteriores debe ser sustituida por las propias del tiempo de paz. Muchas de estas industrias quedan completamente inactivas y reportaron grandes pérdidas. "Entre 1924 - 25 se observó cierta estabilización de la economía que repercutió en los Estados Unidos por la demanda de productos industriales por parte de los países europeos que se hallaban en trabajos de restauración de las destrucciones de la guerra; sin embargo, fue parcial, ya que en 1929 se presenta una nueva y grave inconsistencia económica. En año y medio subsiguiente los valores norteamericanos se depreciaron en 160,000 millones de dólares." 13/

La crisis duró más de cuatro años, en los que hubo una paralización en la vida económica muy grave y se produjo un gran descenso de la producción. Esto trajo como consecuencia desempleo y precios altos que cayó sobre las espaldas de la clase trabajadora.

"A lo largo de la crisis de 1929-1933 la producción de la industria transformativa se redujo en el 46.2%, en algunas otras ramas, la caída fue mayor. Por ejemplo, la fundición de hierro disminuyó en el 79.4%, la de acero en el 76% y la de automóviles en el 80%. De un total de 275 altos hornos existentes en el país, funcionaban únicamente 46. Crecía la ola de quiebras. Sólo en 1932 quebraron 31,822 empresas, y durante el período de 1930 a 1933 quebraron 106,769 sin contar los bancos. La historia de las crisis de los Estados Uni-

12/ Avdakov. Op. cit. Pág. 403

13/ Avdakov. Op. cit. Pág. 403

dos no conocía semejante catástrofe." 14/

"Sólo mediante la ruina y el hundimiento de multitud de empresas, mediante la destrucción de una parte de las fuerzas productivas, se reducen violentamente las proporciones de la producción durante la crisis hasta llegar al nivel de la demanda solvente que existe en la sociedad." 15/

Fue tan grave la crisis de 1929-1933 que estaba amenazada la propia existencia y fue necesario aplicar un nuevo sistema de medidas económicas: el new deal (nuevo curso) promovido por Roosevelt. Sin embargo, no surtieron los efectos económicos que se esperaban. "El intento de regular la agricultura redujo a disminución del área cultivada y al exterminio del ganado, para lo que se concedía, incluso, primas. En un solo año fueron sacrificadas 23 millones de reses vacunas. En ello se manifestó con particular relieve la quiebra económica del capitalismo." 16/

Entre 1934-1936 todavía no se había rebasado el período de depresión de la crisis capitalista que es la segunda fase del ciclo. La caracterizan el cese del desarrollo de la misma, aunque se mantienen el estancamiento de la producción industrial, los bajos precios de las mercancías, la languidez del comercio y la baja cuota de ganancia. El desempleo y los salarios se hallan al mismo nivel que durante la crisis. A pesar que hubo cierto período de estabilidad en 1936, en la segunda mitad de 1937 y 1938 el índice de la producción industrial descendió en un 28%.

Tenemos que el período que media entre las dos guerras

14/ Avdakov. Pág. 404

15/ Nikitin, P. Economía Política. Ediciones Los Comunes. Argentina. 1970. Pág. 146

16/ Avdakov. Pág. 404

mundiales, la evolución económica de Estados Unidos transcurrió a saltos y se vio frenada por el predominio de los monopolios y las crisis periódicas de superproducción. "Entre 1920 y 1939, los Estados Unidos sufrieron tres crisis económicas completas y dos parciales (en 1924 y 1927)". 17/

En este período de crisis, la dictadura de los monopolios adquiere formas gigantescas. Después de la Primera Guerra Mundial se aceleró el proceso de monopolización de la industria, del comercio y de la banca, y éste se acentúa aún más en 1923 al 1933.

Asimismo se intensificó el entrelazamiento de los monopolios y el Estado. "Sobrevivieron las apariencias de la 'democracia' burguesa, pero los propios presidentes y ministros estaban al servicio de los monopolios. La corrupción y el soborno se transformaron en fenómenos habituales". 18/

La crisis económica en Estados Unidos facilitó al capital monopolista apoderarse por completo de los medios económicos fundamentales, lo que los hizo poderosos: se establece la dictadura de la minoría sobre la mayoría, la de los monopolios capitalistas.

La desocupación forzada fue otra de las terribles consecuencias de la crisis del capitalismo. Esta llegó primero a los negros que fueron los primeros despedidos de las fábricas. El volumen del desempleo fue aumentando hasta convertirse en una desocupación crónica, que llegó a proporciones nunca vistas; se convirtió en un fenómeno corriente y condenó a millones de seres al ocio, la miseria, al hambre y a la falta de hogar.

17/ Avdakov. Pág. 405

18/ Avdakov. Pág. 407

"A fines de octubre de 1929 estalló la crisis económica y en 1933, el número de desocupados fluctuaba ya entre los 12 y los 17 millones. La producción industrial se redujo casi a la mitad. En 1933, una tercera parte de la población norteamericana (cerca de 40 millones de habitantes) carecía de ingresos permanentes". 19/

El contraste de la pobreza de millones de personas y la riqueza de un puñado de familias acentuó más aún el período de la crisis general del capitalismo.

Después de la Primera Guerra Mundial se observó un aumento en la exportación mundial de artículos industriales. "En 1926-1929 equivalía al 42.2% y entre 1936-1938 hubo una reducción por la crisis, que reporta un nivel del 32.2%". 20/ Esto significa la expansión económica de los monopolios norteamericanos, y refiriéndose a América Latina, las mercancías importadas representan hasta un 34% en 1934. Así se realiza un sometimiento económico de ricas e inmensas zonas. Adicional a la exportación de mercancías, los monopolios norteamericanos harán exportaciones de capital, rasgo específico del imperialismo, orientándolo a las inversiones directas en lugar de los préstamos en efectivo. "Compañías como la Ford, la General Motors, la General Electric, y otras procedieron a crear sucursales en el extranjero o a financiar fábricas y compañías enteras en otros países. La exportación de capitales se acrecentó rápidamente, y en 1929, las inversiones extranjeras de los Estados Unidos llegaban a US\$ 14,700 millones. En comparación con 1914 se habían casi quintuplicado." 21/

Estas inversiones le facilitan a los monopolios aprovecharse de las reservas de materias primas, la dominación de países

19/ Avdakov. Pág. 409

20/21/ Avdakov. Pág. 410

enteros y el saqueo de las riquezas naturales. Asimismo crea una dependencia económica tan grande que la crisis mundial del capitalismo repercute en la estructura económica de estos países

En el caso de Guatemala, la United Fruit Co., llegó a monopolizar los servicios esenciales a través de sus filiales desde principios del siglo XX, y consolida sus inversiones directas en la producción del banano.

United Fruit Co.
Guatemala

CAPITULO TERCERO

EFECTOS DE LA CRISIS 1929-1933 EN GUATEMALA

En este capítulo se hará un análisis de los efectos económicos, políticos y sociales que la crisis capitalista de 1929-1933 produjo en Guatemala y de las medidas tomadas por el gobierno ubiquista que, a pesar de ser una prolongación de los gobiernos liberales desde 1871, tuvo sus propias características.

La estructura agraria guatemalteca en 1929 es resultado de los procesos de concentración agraria iniciados desde el siglo XVI y reforzados por el violento proceso de concentración de la tierra llevado a cabo por los regímenes liberales desde 1871 hasta 1920, respondiendo a los intereses de la oligarquía agro-exportadora que va a radicalizar las diferencias económicas entre los grandes latifundistas y los que tienen tierra en poca proporción.

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el censo de 1950, la tierra en Guatemala se encuentra distribuida así:

El 2.1% de propietarios poseen el 72.2% de la tierra, en tanto que el 97.9% poseen nada más el 27.8% de ésta.

El 2.1% de propietarios poseen fincas de diferentes proporciones que van de 1 a 200 caballerías, distribuidas así:

de 1 a 10 caballerías	6,488 fincas
de 10 a 20 caballerías	569 fincas

Constituyendo el 31.4% de la tierra:

de 20 a 50 caballerías	358 fincas
de 50 a 100 caballerías	104 fincas

de 100 a 200 caballerías	32 fincas
de 200 a más caballerías	22 fincas

O sea que 516 fincas poseen el 40.8% de la tierra.

Estos propietarios utilizan entre el 35 y 40% de ésta y orientan su producción hacia la exportación, controlando casi el 95% de la misma.

En el extremo opuesto se sitúan las micro-parcelas (76.2 % propietarios) y los pequeños propietarios (21.7%) que juntos poseen el 27.8% de la tierra, utilizan los primeros el 100% de sus propiedades agrarias y los segundos entre el 50% y 80% de la tierra. Ambos orientan su producción fundamentalmente al consumo interno. Con estas estadísticas presentadas, sobresale el hecho en la desigual distribución de la tierra, en donde radica fundamentalmente el poder económico de la oligarquía terrateniente que logra detentar el poder hasta mediados de este siglo, regidos por los principios planteados en la reforma liberal.

El hecho de que la economía de Guatemala depende de la venta del café al mercado externo, la crisis económica a nivel mundial tuvo fuertes repercusiones internas que se hicieron sentir en el último año del gobierno de Chacón y durante todo el período de Ubico. La crisis económica hizo tambalear el sistema y éste logra sobrevivir gracias a la implantación de una férrea dictadura, con Ubico a la cabeza.

Guatemala atraviesa la primera crisis cafetalera en 1897, al bajar los precios del café en el mercado mundial por la gran producción del café brasileño, que aumentó en más del 50% su cosecha exportable e hizo que el precio del café estuviera a menos de la mitad del nivel que prevalecía en 1890. "Como consecuencia de la crisis la composición interna de la oligar-

quía cafetalera varió un tanto, ya que muchas fincas cayeron en manos de acreedores extranjeros que con el tiempo se convirtieron en los famosos cafetaleros alemanes instalados en el país." 1/

Alrededor de 1913, los alemanes poseían 170 fincas, en comparación de las 1,657 fincas cafetaleras que están en manos de la oligarquía agroexportadora. Las primeras eran las más grandes y desarrolladas, producían 358 mil quintales de café frente a 525 mil quintales que en total producían las fincas guatemaltecas. En esto se puede ver que con sólo el 10 por ciento de las fincas, los alemanes producían casi dos tercios de lo que producían los guatemaltecos.

En 1909 se normalizan las exportaciones, sin embargo, a pesar de la penosa situación atravesada, la oligarquía agroexportadora no aprovecha las épocas de bonanza para introducir cambios en la estructura económica, al contrario, se da la tendencia de consumir y atesorar. Los altos precios del café no significaron elevar el nivel de vida del productor directo, ni modernización de instalaciones ni aumento de la actividad comercial. Los grupos liberales impulsores del progreso económico 50 años después de la toma del poder político se convierten paulatinamente en obstáculos del desarrollo.

Para las elecciones de Presidente en 1926, en sustitución de José María Orellana, aparecen dos candidatos: Lázaro Chacón, apoyado por el Partido Liberal que había mantenido la hegemonía política desde 1871 y Jorge Ubico, apoyado por el Partido Progresista, que participaba por primera vez en política, que representaba una fracción de la clase dominante,

1/ Figueroa Ibarra, Carlos. El Proletariado Rural en el Agro Guatemalteco. Editorial Universitaria de Guatemala. Volumen 9. 1980. Pág. 72

surgida en el seno de la Asamblea Legislativa y que rechazaba la permanencia en el gobierno de ciertas personas que se habían enriquecido a través de medios ilícitos. Su plataforma política se basaba en el "Compromiso de laborar dentro del campo del derecho para obtener la inmediata reforma de nuestra constitución, el imperio de la justicia y la honradez administrativa". 2/

A pesar que esta última candidatura representaba una alternativa salvadora, ya que los últimos gobiernos liberales estaban muy desacreditados por su corrupción administrativa, "miles y miles de votos aparecían en los tableros anunciando el sufragio. En los departamentos parecían multiplicarse los habitantes sólo con el objeto de dar un voto por el afortunado miliciano", 3/ o sea que hubo más votos que personas registradas en las diferentes regiones del país, lo que permitió el triunfo del candidato oficial, quien toma posesión el 5 de diciembre de 1926.

Los primeros años del gobierno de Chacón se distinguieron por su tolerancia, no se registraron casos de desterrados, ni persecuciones políticas, se respetó la libertad de imprenta.

Cumpliendo con uno de los puntos de su programa de gobierno, en el cual estipulaba reformas a la constitución, disuelve a la Asamblea Legislativa el 31 de mayo de 1927, reasumiendo sus funciones en diciembre del mismo año. Durante el gobierno de Chacón se realizarán importantes contratos con compañías norteamericanas, buscando el respaldo económico y político de estos grandes consorcios norteamericanos, como lo era la UFCO. La Asamblea Constituyente aprueba el 2 de ma

2/ Martínez Nolasco, G. "El Movimiento Armado de Diciembre". Tipografía Nacional. 1932. Pág. 16

3/ Martínez Nolasco, G. Pág. 16

yo de 1927, a través del Decreto No. 1499 el contrato que había celebrado el Ejecutivo y la UFCO el 7 de noviembre de 1924, por medio del cual se arrendaban a dicha compañía por el período de 25 años, los terrenos situados a cada margen del Río Motagua, desde la desembocadura hasta el puente El Rico (Los Amates) a cambio de \$ 14,000.00 anuales, y \$ 12.00 por cada árbol de cooba o cedro que corte al hacer el desmonte. Además se le da derecho a construir línea del ferrocarril para sus operaciones agrícolas y la construcción del puerto en el Golfo de Amatique para facilidad de exportar los productos agrícolas. 4/

El 20 de febrero de 1928, el gobierno autoriza a operar en el país a la Compañía Agrícola de Guatemala, subsidiaria de la UFCO, para que realice negocios en el país, "el 24 de mayo de 1930 la Compañía se obliga a construir un puerto en el Pacífico con capacidad de recibir dos embarcaciones y la construcción de vía férrea para conectarlo con la de la IRCA, dotarlo de un faro y una estación inalámbrica, sanearlo, construir una escuela y otras cosas más. Este contrato tendrá una duración de 50 años al cabo de los cuales queda a favor de la República el puerto con todas sus mejoras materiales." 5/

El gobierno va a ser uno de los principales interesados en la construcción de este puerto y a través de publicaciones en la prensa justifica el contrato aduciendo que, debido a la crisis del café, muchos agricultores se dedicaban a la producción del banano, sobre todo en la costa, sufriendo grandes inconvenientes, debido a las malas instalaciones del Puerto de San José, por lo que un nuevo puerto, con instalaciones modernas fa-

4/ Leyes de Guatemala. Tomo 46. 1927-1928

5/ Piedra Santa Arandi, Rafael. Op. cit. Pág. 144

vorecería a numerosas personas. 6/

Este contrato permitió que la UFCO extendiera sus plantaciones de banano en la costa sur, sobre todo en Tiquisate (Concepción La Grande). Chacón realizó su gestión gubernativa sin mayor problema hasta enero de 1929, año en que aflora el malestar por la mediocre y corrupta administración. Primero se da un atentado contra la vida del General Chacón, al descubrir en Tierra Colorada, ubicada a pocos kilómetros de la capital y Amatitlán, bombas con carga de dinamita que hubieran estallado al paso de éste. Sin embargo, fueron descubiertas a tiempo, sin causar ningún percance. Los autores de este atentado quedaron en el anonimato, aunque fue un pretexto para la policía realizar una serie de pesquisas a personas no gratas al gobierno. "Al no darse con los efectivos autores, la perspicacia de la gente llegó a creer que se trataba de una máquina infernal falsa. Es, decían los escamados guatemaltecos, una bomba hecha por el mismo gobierno para salir de personas que le vienen haciendo una labor de zapa." 7/

En el mismo mes de enero un grupo de oficiales del ejército, Jefes Políticos de algunos Departamentos se levantaron en armas en oposición de su gobierno, "se asegura que casi todos los jefes militares de los sectores de Occidente y del Norte se encontraban de acuerdo a fin de terminar con el gobierno de Chacón". "Se declara en pié de guerra a los Departamentos de Retalhuleu, Quezaltenango, Suchitepéquez, San Marcos, Totonicapán, Guatemala, Amatitlán y Escuintla, lugares donde actúa un grupo revolucionario que atenta contra la paz y el orden del país." 8/

6/ Este contrato será aprobado por la Asamblea Legislativa el 30 de mayo de 1931, a través del Decreto No. 1736, durante el gobierno de Ubico.

7/ Martínez Nolasco. Op. cit. Pág. 52

8/ Diario de Centro América del 18 de enero de 1929

Al Jefe Político de Quezaltenango, Marciano Casado, el Jefe Político de Mazatenango, Fernando Morales y el Jefe de la Comandancia de Armas, Baudilio Santos, se les señala como los dirigentes del movimiento que perseguía su manifiesto "terminar con los robos de la administración y que eso sólo puede obtenerse en virtud de una revolución". 9/

En Quezaltenango se concentró el Cuartel General de la revuelta que se extendió a la toma de las guarniciones de Mazatenango y Retalhuleu. El gobierno toma medidas para contrarrestar este movimiento insurreccional, formando contingentes con las llamadas "fuerzas de expedición" que estaban formadas por campesinos traídos del Oriente; sobre todo de Santa Rosa, Zacapa y Chiquimula. Sin embargo, este movimiento fue fácilmente disuelto, algunos de los rebeldes fueron capturados, juzgados y fusilados y otros salen al exilio. El gobierno al tratar de encubrir la verdadera causa de la rebelión de los militares, y guardar "su imagen", lo van a referir como un incidente entre el Occidente y el Oriente del país.

A pesar que la crisis mundial que se inicia en 1929, ésta se hace sentir en Guatemala hasta en 1930, la cual se pone de manifiesto por la estrecha relación que existe en la economía del país y las grandes potencias capitalistas compradoras de nuestro único producto de exportación. De acuerdo a las estadísticas de exportación, en 1929 y 1930 se vendió, tanto como se produjo; sin embargo, se vislumbran períodos críticos a corto plazo por la rebaja de capital extranjero invertido, la disminución de la demanda del café y el descenso persistente del precio del mismo. Este problema no solamente se va afrontar en Guatemala, sino también en otros países sudamericanos, como Brasil y Colombia, países rivales en cuanto encontrar mercado a las cuantiosas cosechas de café. En septiembre de

9/ Martínez Nolasco. Op. cit. Pág. 55

1930 se realiza una Conferencia Panamericana de Agricultura, en la que el representante brasileño Machado, propone la reducción de la producción del café por medio de un convenio internacional para limitar las exportaciones de cada país, tomando como base la producción reciente e impedir de esta manera que el precio del café baje demasiado. 10/ Sin embargo, estos países vendieron el café a precios más bajos afectando, por tanto, la venta de nuestro producto. El gobierno realizará gestiones de diferente clase para tratar de reducir los efectos de la crisis y la rebaja de los precios del café, como solicitar una rebaja en el flete en las exportaciones a las compañías de vapores que operan en el país, obteniéndola por 25 centavos oro por quintal exportado. 11/

Así también a través de los Consulados Generales se promovió el consumo del café en el extranjero, sobre todo en Estados Unidos, al inaugurar la llamada "Hora del Café" (a las 4:00 de la tarde). Las diferentes compañías de vapores adoptaron tal iniciativa, que sirvió de propaganda para nuestro producto. 12/

Por otra parte, existía el criterio que aún en menoscabo de la producción por la baja del precio del café, se debe aumentar o sostener la "buena calidad" del mismo, se habla de "aristocratizarlo" y exaltar su calidad a nivel internacional. 13/

A través de esta crisis, se manifiestan una de las conse-

10/ Diario de Centro América. 19 de septiembre de 1930

11/ Diario de Centro América. 14 de septiembre de 1930

Entre 1930-40 los alemanes son los principales exportadores de café, con 63 casas exportadoras, le siguen en importancia los holandeses y los norteamericanos.

12/ Diario de Centro América. 27 de febrero y 3 de marzo de 1930

13/ Diario de Centro América. 18 de julio de 1930

cuencias negativas de la monoproducción, que se refiere a la pérdida de importancia en términos absolutos y relativos de la agricultura para el mercado interno". 14/ Existe un abandono de importantes cultivos destinados al consumo interno, lo que produce escasez de artículos alimenticios, y un encarecimiento de los mismos, profundizando la dependencia con el mercado exterior.

El cónsul de Guatemala en Hamburgo, señor Guillermo Larrave, se refiere al problema en los siguientes términos: "Guatemala es monoprodutor, de ahí un estancamiento peligroso y perjudicial. Sólo produce café y lo demás no alcanza ni para subsanar las necesidades locales. En Guatemala se importa harina por millones de dólares, pudiendo las cumbres de Patzún y Tecpán hasta Huehuetenango producir lo suficiente. Además importa maíz, arroz, sal, etc. El agricultor monoprodutor tiene forzosamente que enviar sus productos por ferrocarril pagando fletes altos, utiliza antiguos sistemas y no busca el modo que la tierra le produzca más. No ensaya nuevos cultivos y contribuye a la carestía de la vida". 15/ Con relación al comercio, se refiere a la dependencia que tienen los comerciantes guatemaltecos al trabajar con capital ajeno y la crisis ha limitado grandemente los créditos a dichas personas. Son pocos los que gozan de créditos sin plazo limitado o en cuenta corriente. La mayoría tiene que ceñirse a cortos plazos que actualmente rigen toda transacción.

Sobre la industria, se hace un llamado a los capitalistas, para que busquen en esa actividad económica una nueva fuente de riqueza, ya que las pocas que hay no son factor importante en la economía. Prevalece el criterio que todo se debe importar y no se repara por lo que muchas veces nos vie-

14/ Torres, Edelberto. Op. cit. Pág. 122

15/ Diario de Centro América, 23 de diciembre de 1929

ne con etiqueta extranjera no es sino nuestra materia prima elaborada.

A través de esta información se pone en evidencia el debilitamiento de nuestra economía mono-exportadora, que en su afán de aumentar la producción para cubrir la demanda exterior, descuidó importantes renglones de la economía a tal punto que debe importar granos básicos.

Sobre este aspecto, los mismos finqueros solicitan que se promueva el cultivo del maíz nacional, ya que el maíz que tuvieron que importar sobrepasó de los tres dólares el quintal. Esto tiene incidencia directa sobre los costos del café, ya que en las plantaciones se suministra este grano a los jornaleros. Se debe calcular 1 quintal de maíz por quintal de café. Si se obtiene el maíz a menor precio, influye en el costo por cada quintal de café. 16/

Como última gestión del gobierno de Chacón, a través de la Asamblea Legislativa, se aprueba el decreto No. 1669 el 12 de septiembre de 1930 por un préstamo de dos millones quinientos mil dólares, celebrado con la Compañía Sueca de Fósforos de Estocolmo, y la N. V. Financieele Maatchappy Kreuge & Toll de Amsterdam, Holanda, con el propósito de proveer créditos a los cafetaleros, resentidos por la baja en el mercado mundial, del precio del café.

En medio de esta desesperante situación económica, sorpresivamente el 12 de diciembre de 1930, anuncian los diarios que Baudilio Palma, segundo designado a la Presidencia de la República, había asumido el mando por decisión del Consejo de Ministros en virtud que Chacón se encontraba muy mal de salud.

16/ Diario de Centro América. 18 de enero de 1930. Nota Editorial.

Al día siguiente este nombramiento fue aprobado por la Asamblea Legislativa; sin embargo, el procedimiento utilizado fue viciado. "Inicióse el malestar en el sector más fuerte del liberalismo que señalaba inconstitucional el nombramiento del Lic. Baudilio Palma, pues correspondía al Primer Designado Mauro de León, que ocupaba el Ministerio de Guerra. Esa misma noche, un manifiesto del Liberalismo hacía ver el vicio que entrañaba la designación presidencial. Automáticamente, las legiones policíacas se arrojaron contra algunas prominentes figuras liberales entre los que se hallaban el Dr. Guillermo Cruz y licenciados Manrique Ríos y Rodríguez Beteta." 17/

Las fracciones del liberalismo, los federalistas, los independientes y los progresistas se coaligaron e iniciaron un fuerte cuestionamiento al Chaconismo y su corrupta administración, así como la presencia de Baudilio Palma, pariente de Chacón, quien pretendía a través de él, monopolizar el poder con su familia por lo que no reconocerían su designación. La debilidad de Palma se manifestó inmediatamente por la imposibilidad de enfrentar la crisis económica que a cada momento se agudizaba. A pesar de varios intentos de reconciliarse, incluso con el sector más conservador, el 16 de diciembre a través de un movimiento encabezado por Manuel Orellana, Jefe del Castillo de Matamoros, cae Palma. La finalidad de este movimiento era de reivindicación de la ley constitutiva de Guatemala, o sea, permitir al Gral. Mauro de León, primer designado a la Presidencia, sustituir transitoriamente al Gral. Chacón. Sin embargo, esto no llega a realizarse debido a la muerte del General de León en el levantamiento. Ante esta situación Orellana se cree dueño de la situación e insiste en su designación como Presidente. La Asamblea Legislativa pide opinión médica sobre la posibilidad de que Chacón estuviera capacitado de reasumirla, sin embargo, fue negativo ya que no había

17/ Martínez Nolasco. Op. cit. Pág. 22

experimentado ninguna mejoría. El 17 de diciembre en sesión extraordinaria la Asamblea acepta la renuncia de Palma y la del Ing. Luis Chacón, tercer designado, y nombran Presidente provisional a Manuel Orellana, prestando el juramento obligatorio el mismo día. A pesar de que así legalizó su nombramiento, Orellana no va a contar con el reconocimiento de su gobierno por parte de Estados Unidos y de ningún país centroamericano, ya que por medio del Tratado de Paz y Amistad se obliga a los gobiernos del Istmo a negar reconocimiento diplomático a cualquier régimen que se hiciera del Poder por medio de un golpe de estado. Orellana intenta justificar la legalidad de su movimiento, al considerarlo como necesario para reivindicar los principios constitucionales y por tanto, no viola el Tratado Centroamericano de 1923, sino que vino a restaurar el orden. Estas explicaciones fueron inválidas y algunas fracciones del liberalismo tampoco le dieron su apoyo. Durante su corta gestión Orellana logra poner al día los sueldos atrasados de los empleados públicos, aliviando temporalmente las tensiones de los diferentes sectores sociales y las declaraciones de prensa. Orellana dice: "Una vez cortado de raíz el mal de las filtraciones e indebidos manejos de fondos públicos vendrá la segunda parte de la obra, que es la de tratar, a toda costa, de que en todas las zonas agrícolas de la república se aumenten los productos de la alimentación nacional, a fin de que no tenga que gastar Guatemala esa absurda suma de cinco o seis millones de dólares anuales en traer del extranjero los productos que nuestro suelo puede proporcionar en forma tan abundante y en calidad tan excelente como ninguna otra parte del mundo." 18/

La negación pública de reconocimiento de este gobierno por el embajador norteamericano y de cualquier otra persona implicada en el golpe, debilitó profundamente su gestión, por lo que su única alternativa fue retirarse de la presidencia. Ob-

viamente Estados Unidos al retirar su apoyo a Orellana, entraría en el juego político interno e intervendrían en la selección de un presidente provisional de su confianza, asegurándose que los orellanistas quedaran excluidos del nuevo gobierno. El 31 de diciembre, se reunió la Asamblea Legislativa en la cual se aceptó la renuncia del Presidente Lázaro Chacón, por su total incapacidad de seguirla ejerciendo y la de Manuel Orellana, encargado provisional de la misma. En la misma se dispuso la elección de tres designados a la presidencia, resultando electos el Lic. José María Reina Andrade, el Gral. José Reyes y el Cnel. Rodrigo Solórzano, como primero, segundo y tercer designados. 19/

El 2 de enero de 1931, es constitucionalmente nombrado Presidente Provisional, el Lic. Reina Andrade, quien convoca inmediatamente a elecciones presidenciales para realizarse del 6 al 8 de febrero, lo que respondía a una estrategia política, ya que el único partido que se beneficiaba con un período tan breve para prepararse para las elecciones era el Liberal, que para entonces se había coaligado con el Progresista, y los acontecimientos políticos anteriores había permitido su fortalecimiento interno. Al mismo tiempo evitaría que surgiera una candidatura opositora. Casi inmediatamente a la publicación de la convocatoria, aparecen campos pagados en los diferentes órganos de prensa en donde el Partido Liberal Progresista presentaba la candidatura de Jorge Ubico, quien virtualmente está sólo en la lista de los aspirantes a la presidencia. La propaganda se extiende rápidamente a toda la república y surgen continuamente nuevas organizaciones fantasmas apoyando a Ubico. Las virtudes que se prodigaban al candidato eran su energía y capacidad de mando, sobre las cuales ya había dado muestras en años anteriores, cuando fue nombrado por Estrada Cabrera, Gobernador y Jefe Político de Retalhuleu en donde

realizó una gran actividad de pacificación usando métodos violentos en contra las bandas de ladrones, lo cual le creó una reputación de eficacia y crueldad.

Efectivamente, los días 6, 7 y 8 de febrero se realizan las elecciones. La Asamblea efectúa el escrutinio el 12 de febrero y el 14 de este mismo mes Ubico toma posesión al cargo de Presidente (*) tras realizar el juramento obligatorio.

En el discurso de toma de posesión Ubico anuncia una depuración administrativa y la selección de funcionarios capaces y honorables. Como punto esencial de su programa reconstructivo perseguirá la vagancia, el vicio y la pereza.

"Una de las formas hipócritas de la vagancia ha sido entre nosotros el hábito de ocuparse en la política, con censuras, intrigas y vituperios, tendientes a desquiciar la obra gubernativa en vez de apoyarla con una aceptación discreta y robustecedora." 20/

Las condiciones favorables en las que Ubico logró llegar a la presidencia eran una prueba de que éste contaba con el respaldo de la oligarquía terrateniente representada en el partido coaligado y además con la aprobación del gobierno norteamericano. De acuerdo a un informe del Embajador Whitehouse en donde deja entrever el apoyo de ese país a Ubico, lo expresa de esta manera: "A pesar de que hay un solo candidato no existe la menor duda de que el Gral. Ubico es el escogido por la mayoría de la población de Guatemala. La incapacidad total y la deshonestidad generalizada de la Administración de

(*) Constitucionalmente la toma del poder se debía realizar en marzo, sin embargo, existía interés de la oligarquía en establecer un gobierno constitucional.

Chacón han provocado una fuerte reacción favorable al Gral. Ubico que es reconocido generalmente como un hombre de honestidad absoluta inteligente y hábil, y es considerado el único líder capaz en el momento actual de poner orden en el caos." 21/

El apoyo norteamericano a Ubico no solamente fue por sus cualidades personales, sino también por el contenido de su programa político, basado en la estabilidad, el desarrollo económico, las elecciones y la honestidad por medio de los cuales sus objetivos económicos estaban asegurados.

Una de las formas más usuales de congraciarse los gobiernos liberales con el gobierno norteamericano fue la aceptación de contratos negativos a la economía del país. Ubico, conocedor de que el respaldo norteamericano es fundamental, desde su primer discurso habla de su deseo de mantener cordiales relaciones con ese país. Esto lo demostrará al aprobar la Asamblea Legislativa el Decreto No. 1736 del 30 de mayo de 1931, el contrato para la construcción de un puerto de servicio público en la costa del Pacífico celebrado entre el poder Ejecutivo y la Compañía Agrícola de Guatemala con fecha 9 de diciembre del año próximo pasado, durante el gobierno de Lázaro Chacón y sobre el cual ya se hizo referencia anteriormente.

Luego, el 10 de marzo de 1936, el Presidente acepta modificar el contrato celebrado el 7 de noviembre de 1924 por los secretarios de Estado en los despachos de Hacienda y Crédito Público y el de Fomento con el gerente apoderado de la UFCO Sr. Henry Taft Heyl Heeb. Según éste la Compañía pagará un

21/ Tomado de la Revista Centro Americana No. 6. Artículo de Grieb Kenneth. La participación norteamericana en el acceso al poder de Jorge Ubico. Pág. 115

impuesto de 1 $\frac{1}{2}$ centavo de quetzal por cada racimo de banano que exporta de la República en vez de un centavo por racimo a partir de la fecha en que se apruebe hasta el 7 de noviembre de 1949. De esta fecha en adelante hasta el vencimiento del presente contrato (6 de junio de 1981) la Compañía pagará un impuesto de utilidades de 2 centavos por cada racimo que exporte. Así también será aumentado el arrendamiento de las tierras de las márgenes del río Motagua de US\$ 14,000.00 anuales a US\$ 34,000.00 hasta el 7 de noviembre de 1949, fecha en que seguirá rigiendo la cuota anual de US\$ 14,000.00 hasta el 6 de junio de 1981.

En la misma fecha, y con los mismos participantes, en donde el señor Henry Taft Heyl aparece como apoderado de la Compañía Agrícola de Guatemala, se pide reformar el contrato del 9 de diciembre de 1930 en los siguientes términos: Dejar en suspenso la construcción del puerto y trabajos auxiliares a que se refiere el contrato aludido, debido a las condiciones económicas mundiales, debiéndolas llevarlas a cabo en un plazo que expirará el 6 de junio de 1981; asimismo la Compañía conviene entregar al gobierno US\$ 50,000.00 al aprobarse este contrato. 22/

Por otra parte, debe construir en el término de 15 años, 25 millas de ferrocarril que conectarían con las líneas de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, en un plazo de 5 años, construir una estación radiográfica, un hospital, el traslado al gobierno de 35,000 acres de tierra tituladas a nombre de la United Fruit Company para el establecimiento de una colonia agrícola, en la zona conocida con el nombre de "Los Andes", conducir gratuitamente la correspondencia con destino al

22/ Aprobado por Decreto Legislativo No. 217 del 2 de abril de 1936. Tomo 55. Recopilación de Leyes de Guatemala. Pág. 41

exterior e interior de la república. Así también la compañía guarda todos los privilegios en cuanto a exenciones en el pago de impuestos y timbres.

A pesar de esta modificación, la Compañía nunca construyó el puerto aludido considerando la justificación dada al principio, pues la crisis económica fue superada en los siguientes 5 años.

Para llevar a cabo estas transacciones a todas luces desventajosas a nuestra economía, el gobierno tuvo que contar con apoyo de todas las instituciones. Recordemos que su llegada al poder tuvo un objetivo fundamental: el mantenimiento de la oligarquía terrateniente en el poder político. La crisis económica a nivel mundial originó una grave inestabilidad política y era necesario un régimen basado en la fuerza para enfrentar los efectos de la crisis, y naturalmente, contar con el respaldo de los Estados Unidos.

La fuerza del gobierno de Ubico se basará en una fuerte concentración del poder en el Estado, ya que a través de él se cohesionan las diversas instancias y actúan sobre los distintos niveles en forma política a fin de mantener las relaciones sociales de producción existentes.

Al año siguiente de su administración, Ubico cuenta con una Asamblea Legislativa totalmente incondicional y aunque en teoría se mantenía una división constitucional entre el ejecutivo y el organismo legislativo, en la práctica el poder era ejercido por el ejecutivo, punto básico para llevar a cabo la centralización del Estado. Una de las primeras medidas fue fortalecer su organización política, el Partido Liberal Progresista, cuyo jefe supremo era Ubico, cancelando todos los partidos políticos opositores y cualquier organización política que representara un peligro potencial al régimen.

La estructura organizativa del partido funcionaba verticalmente, en orden jerárquico riguroso, en donde el jefe supremo escogía sus cuadros políticos presentados por planilla única. Su ideología doctrinaria oficial fue la "liberal", cuyos postulados descansaban en los principios de "orden y trabajo".

Esta rígida estructura verticalizadora del partido fue la impuesta por Ubico en el país durante su gobierno de 1931-44, en donde cualquier descontento o acción contra el gobierno era castigada con medidas represivas que iban desde los trabajos forzados como castigo de delito menor, hasta el fusilamiento cuando la falta lo ameritaba.

Uno de sus puntos básicos de la campaña de Ubico fue la de realizar un gobierno basado en la absoluta honestidad. A través del decreto No. 1707, del 2 de mayo de 1931, se aprueba la Ley de Probidad, 23/ por medio de la cual obliga a todos los funcionarios y empleados públicos cuyo sueldo sea mayor de Q. 200.00 o que manejen o administren fondos del Erario, que al aceptar el cargo o empleo, deben depositar en la Dirección General de Cuentas una declaración de todos los bienes y deudas en papel sellado. La persona que falseaba los datos de la declaración sería castigada con la cárcel. Esta disposición debe ser cumplida por el Presidente de la República hasta los funcionarios que reciban el sueldo mencionado para que de esta forma "la probidad administrativa no sólo sea un decoro oficial sino una virtud supuesta". 24/ Esta disposición fue acompañada de una depuración administrativa pública, que en regímenes anteriores habían sido cómplices de la corrupción y el robo, creando entre ellos un inmoderado afán de lucro.

23/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 50, Tipografía Nacional. Pág. 13

24/ Ibid.

Estas medidas fueron eficaces en cuanto a ganar opinión favorable pública, ya que los escandalosos robos realizados por las administraciones pasadas no se volverían a repetir en esta oportunidad. Ubico además, busca equiparse de funcionarios y colaboradores de su entera confianza para lograr sus fines propuestos. Estos conformarían la burocracia superior o cuerpo administrativo de la dominación - ministros, consejeros, secretarios de Estado, etc. - identificados con las fracciones de la clase dominante y serían aquéllos que harían efectivas las medidas del ejecutivo dentro de la concepción de un poder centralizado y la burocracia subalterna - oficinistas, empleados en general - pertenecientes a las capas medias, obligados a guardar una conducta irreprochable y en algunos casos someterse a una militarización como el caso de los empleados del ramo de Telégrafos, Radio y Teléfonos Nacionales, que en tiempo de paz, se consideran asimilados, respectivamente en los diferentes grados militares, a través del decreto No. 1714, del 24 de agosto de 1935. 25/ Por cualquier mínima falta eran despedidos.

El proceso de centralización del Estado requería de la necesidad de crear un mecanismo de control estricto sobre la población, tanto en la ciudad como en los municipios, el primer paso para esto, el gobierno de Ubico crea la Cédula de Vecindad obligatoria para todos los guatemaltecos comprendidos entre las edades de 18 a 60 años, a través del Decreto Legislativo No. 1735 del 30 de mayo de 1931. 26/

Cada municipio llevará un libro denominado Registro de Vecindad y un Libro Índice por orden alfabético y apellidos, en donde conste el libro y el folio de la partida de inscripción. La inscripción de cada vecino contendrá la información sobre datos y características personales, familiares, grado de

- 25/ Recopilación de Leyes. Tomo 54. Tip. Nac. Pág. 439.
 26/ Recopilación de Leyes. Decreto No. 1735. Ley de Cédula de Vecindad. Tomo 50. Tipografía Nacional. Pág. 91 vid anexo.

instrucción, residencia y si ha prestado o no el servicio militar. Se hace obligatoria la presentación de la Cédula para los siguientes actos: contraer matrimonio, nacimientos, reconocimiento de hijos y defunciones, y para ejercer el derecho de sufragio, así también todo funcionario público que dudare de la identidad de una persona, le puede exigir la exhibición de su cédula a solicitud de la parte interesada. Para obtener este documento de identidad se deja un término de 1 año, a partir del 1o. de enero de 1932 y los Alcaldes serán los responsables de llevar a cabo el proceso de cedulación de todas las regiones.

La información que se recogerá a través de la obtención de este documento, le permitirá al gobierno ejercer un mejor control sobre la distribución de la fuerza de trabajo a las haciendas y los beneficios que puede obtener de los contribuyentes al servicio de vialidad y militar obligatorio.

Otra medida que va a coadyuvar al fortalecimiento del Estado durante el gobierno de Ubico y que se encamina a debilitar las instituciones que concentraban el poder fragmentado a nivel regional, fue la emisión de la Ley Municipal, en la cual se suprime el sistema autónomo de municipalidades y sus autoridades (los alcaldes) que en años anteriores fueron uno de los centros de poder regional de los hacendados. La descentralización del poder estatal que se inicia a la muerte de Barrios, se manifestó con el acentuamiento de poder en las distintas regiones del país, más que todo al interior de las haciendas, en donde se formaron y consolidaron verdaderos centros de poder y cacicazgos que impusieron sus propias condiciones de explotación, pero van a ser suprimidos a través del Decreto No. 1702 del 9 de agosto de 1935, 27/, según el cual los alcaldes, antes

27/ Recopilación de Leyes. Ley de Municipalidades. Decreto No. 1702. Tomo 54. Tipografía Nacional.

electos o impuestos por los hacendados, son substituidos por los Intendentes Municipales nombrados directamente por el Ejecutivo y asistidos por una Junta Municipal, electa popularmente.

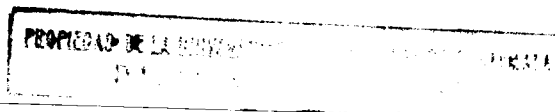
Los cargos edilicios son obligatorios y gratuitos, no así el de Intendente que devengará el sueldo que le asigne el presupuesto respectivo. Así también, el Presidente de la República podrá trasladar a los Intendentes de uno a otro municipio y removerlos cuando así convenga al mejor servicio.

En el artículo 43 de la Ley se cita que el Intendente "representa también al gobierno como subdelegado de éste, y en tal concepto, ejercerá todas las atribuciones que las leyes le asignan, abajo de la dirección del Jefe Político, así en lo que se refiere a la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del gobierno, como en lo relativo al orden público, sanidad, previsión social, beneficencia y a las demás funciones que al respecto le corresponden, de lo cual dará al Jefe Político los informes necesarios." 28/

El Jefe Político supervisará constantemente el trabajo de los Intendentes, quienes le rendirán mensualmente un informe de la labor realizada.

Con el nombramiento de los Intendentes, que serán los intermediarios de los grupos dominantes locales y el gobierno, se eliminó el servilismo de las autoridades municipales a quienes generalmente nombraban y quitaban los hacendados, y se servían de ellos para legalizar sus actuaciones. Con esta medida, efectivamente, se limitó el poder local establecido varias décadas atrás. Los Intendentes serán seleccionados por el go-

28/ Recopilación de Leyes. Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República. Art. 29. Tipografía Nacional. Pág. 56



bierno central y enviados a distintas regiones del país, cuidando que no fueran nativos de la región en donde deberían ejercer sus funciones, así como rotándolos regularmente de provincias para evitar identificación y vicios con los grupos locales.

Esta medida se complementó con el fortalecimiento del poder de los Jefes Políticos, autoridades que desde 1893 dependían del gobierno central, pero estaban relegados a un segundo plano debido al poder regional de la oligarquía. A través de la Ley de Gobierno y Administración de Departamentos de la República emitida en el Decreto Legislativo 1987, 29/, se nombra a los Jefes Políticos como delegados del Poder Ejecutivo en los Departamentos, tanto en el orden político o gubernativo como en el administrativo.

Las medidas anteriores van a repercutir en la estructuración de un sólido Estado centralizado capaz de tener una relativa autonomía sobre la misma clase dominante, sin dejar de ser expresión de esta clase. Las medidas políticas que tomará Ubico tendrán sus efectos en el nivel económico, tratando de mantener la cohesión del modo de producción para beneficio de la oligarquía. La intervención del Estado sobre el nivel económico se manifiesta en el orden jurídico en donde este regula:

- a) El suministro de la fuerza de trabajo
 - b) El control del sistema monetario y la deuda externa
 - c) El mantenimiento del "orden"
 - d) Regulación de las relaciones de intercambio de la exportación e importación.
- a) El suministro de la fuerza de trabajo

El control y suministro de la fuerza de trabajo se había de-

legado en años anteriores sobre los finqueros que ejercían presiones sobre el Jefe Político. El control de los mandamientos de mozos, generalmente lo ejercieron los hacendados, gracias al fortalecimiento del poder regional. En el período 1931- 944 se modifica la legislación que existía al respecto, con el fin de que el Ejecutivo centralizara dichas funciones y se siguiera suministrando la fuerza de trabajo en una forma más eficiente para las haciendas cafetaleras. A través del Decreto No. 1995 del 7 de mayo de 1934, 30/ se prohíbe los anticipos a los colonos y jornaleros de las fincas por medio de las habilitaciones, y a quienes lo practiquen; el Jefe Político puede imponerles una multa de Q. 100.00 a Q. 500.00. Los jornaleros habilitados anteriormente podrían cubrir el monto de la deuda en los dos años siguientes.

Al mismo tiempo, instituyó el 10 de mayo de 1934 una nueva ley, "Contra la Vagancia", a través del Decreto No. 1996 31/ que deroga el Decreto No. 222 del 14 de septiembre de 1878 emitido durante el gobierno de Barrios. En esta ley, la persona que incurra en vagancia es considerada un delincuente y por consiguiente, penado con cárcel de uno a dos meses, y si existiera reincidencia se castiga con un mes más. Los condenados cuyas penas fueran inconmutables o que no pudieran conmutar se les podrá obligar a trabajar en los talleres del gobierno, en las casas de corrección, en el servicio de hospitales, limpieza de plazas, paseos públicos, cuarteles y otros establecimientos, obras nacionales, municipales o de caminos, según las circunstancias de cada persona y de cada lugar, cuidando de la seguridad del penado. La cesantía de empleo, colocación, servicio o trabajo, no es excusa en favor del reo de va-

30/ Recopilación de Leyes. Decreto No. 1995 del 7 de mayo de 1934. Tomo No. 53. Tipografía Nacional. Pág. 69.

31/ Recopilación de Leyes. Ley contra la Vagancia. Decreto No. 1996. Tomo 53. Tipografía Nacional. Pág. 71
vid anexo.

gancia según esta ley. Serán considerados vagos los que no comprueben tener oficio, profesión, sueldo u ocupación honesta ejercida de manera continua que les proporcione los medios necesarios para la subsistencia y hace especial énfasis sobre los jornaleros, para lo cual se elabora un reglamento específico que asegurará además, el suministro de trabajadores a las fincas aplicando el artículo 90 del decreto anterior, publicado el 24 de septiembre de 1935.

El artículo 9° dice que los jornaleros que no tengan comprometidos sus servicios en las fincas, ni cultiven con su trabajo personal, por lo menos 3 manzanas de café, caña o tabaco, en cualquier zona; 3 manzanas de maíz en zona fría, o cuatro manzanas de trigo, patatas, hortalizas u otros productos, en cualquier zona, serán considerados vagos, y en el Reglamento se especifica lo que cada jornalero está obligado a trabajar: - 100 días o jornales en el año, el que compruebe poseer cultivos propios por lo menos de diez cuerdas de 20 brazadas de maíz, frijol, arroz, trigo, etc.; y 150 días en el año el que no tenga cultivos propios. 32/

Los jornaleros obligatoriamente deben portar una constancia debidamente registrada y extendida por el o los patronos - con quienes haya trabajado cierto número de días o jornales. En este libreto de mozos debe aparecer el nombre, número de cédula de vecindad, nombre del propietario y el de la finca a que pertenezca, el número de días o jornales hechos. Estos jornales se anotarán cada 15 días por el propietario o administrador de la finca. Los libretos son suministrados por las Jefaturas Políticas y las Juntas Departamentales de Agricultura y Caminos a los finqueros de su jurisdicción, de acuerdo al número de

32/ Recopilación de Leyes. Reglamento de Jornaleros para Trabajos Agrícolas. 24 de septiembre 1935. Tipografía Nacional. Tomo 54. Pág. 1075 . vid anexo.

mozos que tenga en servicio con el visto bueno de los Jefes Políticos.

Los que estando conceptuados como jornaleros, no tengan compromisos de trabajo sino que cultivan personalmente por su propia cuenta las extensiones de terreno a que alude el artículo 9° del mismo decreto, deben acreditar tal circunstancia con atestados extendidos por las autoridades de los lugares en que estén situados los predios que cultiven. Los individuos que no llenaran tales requisitos, ya sea portar el libreto o tener tierra, serán capturados y sancionados por las autoridades dependientes del Gobierno Central. Están exentos de portar la libreta los menos de 14 años a 17 años quienes para no ser reportados como vagos deben dedicarse a trabajos agrícolas, de acuerdo a sus condiciones y aptitudes.

Al prohibir el sistema de endeudamiento ilegal, no sólo restringe el poder regional de los finqueros, sino que hace más compatible la función estatal, quien pasa a ser aparentemente el "protector" de los ciudadanos en materia jurídica y con derecho a reglamentar las relaciones de producción. La ley contra la vagancia será un mecanismo que hará más eficaz la explotación sobre los jornaleros utilizando métodos más refinados, que garantizarán fuerza de trabajo en las haciendas cafetaleras.

Con relación al reglamento de contribución de caminos, el 31 de octubre de 1933, a través del Decreto gubernativo No. 1474, 33/ va a optimizar el servicio de "vialidad" establecido por la costumbre en todas las regiones del país. En esto participan todos los individuos aptos para prestar este servicio durante dos semanas en los caminos públicos que se le asignen.

33/ Aprobado por Decreto No. 1961. Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 53. Tipografía Nacional. Pág. 20 vid anexo.

Las semanas de vialidad tendrán lugar en el tiempo comprendido del 1.º de julio al 30 de junio del siguiente año, debiendo levantar las Jefaturas Políticas el censo de las personas obligadas, dando cuenta de esto al Ministerio de Agricultura, el primero de julio y el primero de enero.

El plan presentado por la Dirección General de Caminos indicando las vías a atender de preferencia, se someterá a la Secretaría de Agricultura, previa consulta al Jefe del Ejecutivo quien autorizará el desarrollo que convenga darle por conducto de las Jefaturas Políticas.

Los individuos que lo deseen podrán conmutar el servicio a razón de un quetzal por cada semana, extendiéndose por el primer pago el boleto de vialidad y por el segundo el ordinario de caminos. De igual forma se extenderá los boletos a los que presten servicio personal.

La efectividad de los decretos anteriores, así como la Ley contra la Vagancia y el Trabajo de Vialidad fueron efectivos mientras los cuerpos represivos del gobierno mantuvieran a la población sometida a un régimen de terror, temerosa que a la mínima falta fueran duramente castigados o hechos prisioneros.

b) Control del sistema monetario y la deuda externa

En el primer mensaje de Ubico a la Asamblea Nacional Legislativa, se refiere al estado calamitoso del ramo de la Hacienda Pública. Según esta referencia "en el año fiscal de 1929-1930 los ingresos ascendieron a Q. 13,426,738.93 y los gastos a Q. 14,288,274.75, de lo que resulta un déficit de Q. 861,535.82".

"El pasivo de la nación, el 31 de diciembre de 1930, era de Q. 20,916.731.74 lo que significa que durante los cuatro

años del gobierno del general Lázaro Chacón, fué aumentado en Q. 8,192,824.29, pues en igual fecha de 1926 dicho pasivo ascendía solamente en Q. 12,723,903.45."

"Las importaciones durante el año de 1930 representan un valor de Q. 5,735,247.09 y las exportaciones Q.2,289.126.01."
34/

Ante esta penosa situación económica y la difícil circunstancia porque atraviesa el Erario con motivo de la crisis mundial, obligan reducir el Presupuesto de Egresos en sus diferentes partidas.

A través del Decreto gubernativo No. 1239 del 30 de enero de 1932 se aplica la reducción de la partida del presupuesto destinada al pago de las clases pasivas, o sea el pago de jubilaciones, pensiones y montepíos de cuarenta quetzales en adelante, se considerarán rebajadas en tantas unidades por ciento, cuantas sean las decenas que tenga la asignación mensual. En ningún caso la rebaja excederá del 20%. 35/

En abril de 1932, por decreto gubernativo No. 1257, 36/ el Presidente se ve obligado a rebajar proporcionalmente de las cantidades asignadas en el Presupuesto de Gastos a los sueldos de los funcionarios y empleados del servicio público y a las clases pasivas de la nación, por los meses de abril, mayo y ju

34/ Recopilación de Leyes. Tomo 50. Tipografía Nacional.
Pág. IV

35/ Recopilación de Leyes de la República de Guatemala.
1931-32. Tomo 50. Coleccionadas por Rosendo P.
Méndez. Tipografía Nacional. 1935. vid anexo.

36/ Recopilación de Leyes de la República de Guatemala
1932-33. Tomo 51. Aprobado por Decreto Legislati-
vo No. 1810. Tipografía Nacional, 1935. Pág. 50

nio de este año, de la siguiente manera:

En 10% los sueldos hasta Q. 50.00 mensuales, inclusive.

En 15 % los sueldos comprendidos entre Q. 51.00 a Q. 100.00 mensuales inclusive.

En 20 % los sueldos comprendidos entre Q. 101.00 y Q. 150.00 mensuales inclusive.

En 25 % los sueldos comprendidos entre Q. 151.00 y Q. 200.00 mensuales inclusive.

En 30 % los sueldos mayores de Q. 200.00 mensuales.

Y en lo que se refiere a las pensiones, jubilaciones y montepíos las rebajas serán en iguales proporciones, durante el tiempo que dure la crisis.

Quedaron exonerados de la rebaja los miembros de la Comisión de Límites con Honduras que sostiene los derechos de Guatemala, y desde luego, a los que pertenecen a los cuerpos armados. Tendrán rebaja del 10% los empleados del Ramo de Relaciones Exteriores que desempeñen labores en el extranjero.

El 16 de mayo de 1934 a través del Decreto No. 2002, 37/ en vista de que hay que ajustar la ley de Montepíos y Jubilaciones a las normas de economía y equidad y mientras llega a un reajuste de los ingresos y egresos nacionales, las rebajas de los pagos de las clases pasivas se harán de la siguiente manera:

de Q. 6.00 a Q. 10.00 el 20%

de Q. 11.00 a Q. 20.00 el 30%

de Q. 21.00 a Q. 30.00 el 40%

de Q. 31.00 en adelante el 50%

Este decreto se pondrá en vigor a partir de mayo de 1934, por un año. Posteriormente esta disposición es prorrogada por todo el período fiscal 1935-1936, a través del decreto No. 2058, y el 25 de mayo de 1936 a través del Decreto No. 2193 se prorroga por todo el tiempo que sea necesario, mientras subsisten las circunstancias económicas mundiales que afectan la economía del país. 38/

De acuerdo a un informe del Partido Liberal Progresista del 1 de marzo de 1935, sobre la situación económica prevaleciente en el país, sobresale lo siguiente: "El volumen de las rentas recaudadas durante el año arrojó un superávit, en relación con los gastos, de Q. 162,468.80 suma que se destinó a integrar la cantidad de Q. 1,285,988.00 en que quedó disminuido el monto de las obligaciones del presupuesto que habían quedado pendientes el año anterior. La disminución real de la Deuda Pública con respecto a 1933 fue de Q. 124,624.72 provenientes de la rebaja en el monto relativo a 'clases pasivas' y de que al 31 de diciembre de 1934, los adeudos del Presupuesto Fiscal, son mucho menores que los del ejercicio anterior a la fecha". 39/ O sea que el superávit obtenido por la Hacienda Pública y atesorado estérilmente fue gracias a la rebaja significativa de las asignaciones a las Clases Pasivas, cuyos ingresos de por sí son muy bajos, asimismo se giran instrucciones en cuanto a reducir el gasto del Erario Nacional a lo mínimo, para ello se llegó, incluso, a buscar una rebaja en los alquileres de los edificios que ocupan las distintas dependencias del Gobierno, debido a la aguda crisis financiera que atra

38/ Recopilaciones de Leyes de Guatemala. Tomo 54 y 56.
Tipografía Nacional. 1936

39/ La Gaceta de la Policía. 10 de noviembre de 1935. Pág.
2681

viesa el país por medio de un "Acuerdo amistoso", ya que se ha procedido en algunos casos a rebajar hasta la mitad en el monto de los alquileres.

Esta política de drástica austeridad dirigida sobre los sectores más populares presenta una gran incongruencia al conceder la Asamblea Legislativa al Presidente una pensión mensual y vitalicia equivalente al sueldo que para el Presidente asigne el Presupuesto General de Gastos de la Nación o sea la cantidad de Q. 2,400.00 a través del Decreto No. 1905 del 8 de abril de 1933, 40/ como recompensa a la actitud del Presidente en el asunto de los límites entre Guatemala y Honduras y por las acertadas normas ejecutivas de saneamiento administrativo, que marcan un verdadero beneficio público. Y, por si fuera poco, en abril de 1940, con el Decreto No. 2445, 41/ la Asamblea Legislativa considera justo votar la suma de DOS CIENTOS MIL QUETZALES a favor del Presidente como una muestra de gratitud por los servicios prestados al país por los arreglos por los cuales se ha reducido considerablemente la deuda pública. Esta suma saldrá de la cuenta de economías logradas en los ejercicios anteriores y será la Tesorería quien entregue dicha cantidad para que disponga de ella como lo tenga a bien.

En lo que se refiere al Decreto No. 1905, la participación de Ubico en la cuestión de los límites entre Guatemala y Honduras fue muy pobre, ya que para el efecto existió una comisión específica, sin incluirse en la misma al Presidente de la República, por lo tanto es totalmente injustificada la actitud de la Asamblea Legislativa en cuanto a este problema, pero evi

40/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 52. Tipografía Nacional. 1936. Pág. 49. vid anexo.

41/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 61. Tipografía Nacional. 1946. Pág. 46

dencia el servilismo de la misma hacia Ubico, llegando a manifestarse este en la segunda cuantiosa concesión, la cual tendría que ser tan alta como la gran "labor" realizada en su gestión presidencial, el ofrecimiento inicial de la Asamblea ascendía a Q. 80,000.00, cifra que Ubico considera indigna por lo que no podría aceptarla, de ahí que se elevó a 200,000 quetzales, suma por los altos servicios prestados a la patria.

Las onerosas compensaciones en dinero no sólo quedaron para el Presidente, sino que también se hicieron extensivas a los "fieles colaboradores" de Ubico, a quien facultó la Asamblea Legislativa a través del Decreto No. 2354, 42/ "para que pueda recompensar con dinero en efectivo a aquellos funcionarios que hayan cooperado con él de manera decisiva y eficaz, con celo extraordinario, gestión inteligente y conducta irreprochable en la reorganización de la Hacienda Pública, acrecentando los ingresos, procurando importantes economías o prestando cualquier otro servicio de similar categoría." Para este fin se adiciona al presupuesto la cantidad de Q. 100,000.00 suma que se tomará del superávit de ejercicios anteriores, y se renovará dicha cantidad cada dos años.

La gratificación continua para aquellos que presten un "mejor" servicio al país, hará que sus incondicionales ejecuten eficientemente las órdenes de Ubico, es decir, se mantenga el "orden" y la estabilidad política, ante la crítica situación que se está viviendo.

Durante los primeros años, el gobierno de Ubico empleó una política deflacionaria que agravó el estancamiento económico del país. Retiro de corriente circulatoria más de lo que

42/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 58 . Decreto No. 2354. 30 de mayo de 1939. Pág. 20. Tipografía Nacional. 1936

inyectó en ella. "El crédito fue restringido, de tal modo que en 1944 los préstamos e inversiones de los bancos totalizaron 14 millones de quetzales, frente a casi 28 millones que era el nivel que tenían en 1929. El crédito industrial fue casi inexistente." 43/

Las exportaciones cayeron en un promedio de 16.9 millones de quetzales en 1925-1929 a sólo 12.7 millones en 1933. En ambos casos se mide en precios de 1937. Al mismo tiempo cayeron las importaciones con más intensidad aún, operándose un ajuste interno de la economía en forma tan violenta que ya para 1934 se comenzaron a registrar saldos positivos de divisas. 44/ En el período de 1939-1946 las exportaciones crecieron de 18.8 millones de quetzales a 36.7 millones, más de la mitad de esos totales lo constituyeron las ventas de café. La exportación del grano subió de 954,000 a 1,081,600 quintales, lo que significa un crecimiento en el volumen exportado del 13.3%. 45/ Las ventas se hicieron casi exclusivamente a los Estados Unidos que para 1942, absorbían el 93% de las mismas.

A partir de ello se inicia un proceso inflacionario que tuvo serias consecuencias en el nivel de vida de la población, ya que los precios de los productos alimenticios aumentaron vertiginosamente, y los bajos ingresos de la mayoría de la población no lograban cubrir las más mínimas necesidades. Al respecto, Ubico tuvo que hacer algunas concesiones en materia de salarios, a través del Decreto No. 3064 del 27 de julio de 1943 46/ a aquellos cuyo salario esté por debajo de Q. 0.50, de -

43/ Guerra Borges, Alfredo. Pensamiento Económico de la Revolución de Octubre. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 5

44/, 45/ Ibid.

46/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 62. Tipografía Nacional. Pág. 288

bido al alza de los precios. Fija el salario mínimo en acuerdos del 27 de julio y 11 de septiembre de 1943 en Q. 0.50 para operarios de fábricas o talleres de hilados, calzado, hule, cemento y ladrillo, bebidas alcohólicas, gaseosas, cigarros, sombreros, mecánica, y un salario mínimo de Q. 0.25 a los ayudantes o peones que trabajen en las fábricas o talleres mencionados.

Así también elevará en 15% el sueldo de los funcionarios y empleados públicos y trabajadores pagados por planilla que devengan sueldos no mayores de Q. 150.00 a través del Decreto No. 3111 del 4 de junio de 1944 y un aumento del 10% a los sueldos de funcionarios y empleados que excedan de 150.00 quetzales a través del Decreto No. 3130. 47/

Estas concesiones buscaban estabilizar momentáneamente el caos económico generado por la poca capacidad de la clase dominante de encontrar salidas adecuadas al problema económico, el cual fue enfrentando con la implantación de un gobierno basado en el terror y la violencia.

En los primeros años del gobierno, como ya se dijo, Ubico aplica una política de contracción presupuestal debido al descenso de los ingresos fiscales como consecuencia de disminución de las exportaciones de café. Las grandes haciendas cafetaleras dejan ya de producir a gran escala y por tanto, baja la demanda de fuerza de trabajo y el monto de los jornales.

La crisis externa provocó una gradual depresión interna que en el área rural se presenta con rápido aumento del subempleo. Para aliviar esta penosa situación del trabajador del campo, el gobierno de Ubico emitió el 5 de agosto de

47/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 65. Tipografía Nacional.

1931 el Decreto No. 1160, 48/ por el que se les concede a título gratuito, el uso condicional, por tiempo indefinido de terrenos nacionales, ubicados en cualquier departamento para el cultivo de cereales y artículos de inmediato consumo para los hogares o venta del excedente en los mercados e impedir el gasto que se hacía hasta ahora en la importación de estos productos. El área concedida no podía exceder de cuatro manzanas si fuera persona sola y de 5 si fuera jefe de familia.

Si el solicitante se dedica a nuevos cultivos se le concederán hasta 10 manzanas. Se deja constancia además que la ley otorga posesión de estas tierras, sin propiedad, por lo que el uso de las mismas queda a discreción del Ministerio de Agricultura. Además es claro que se hace para "tratar de disminuir los efectos de la crisis económica, así como la falta de trabajo que aflige al país." 49/

Una vez superada la crisis en 1936, se emitió el Decreto No. 2159, 50/ que permitía la venta de una, tres o cinco caballerías de tierra baldía, cuando el denunciante fuera soltero, cuando tuviera seis hijos menores o más de seis respectivamente. El precio por caballería se fijó en Q. 200.00, 300.00 y 500.00 según los tipos de terreno y los cultivos previstos.

Es evidente que esta Ley Agraria de Ubico pone de manifiesto que el interés del gobierno era, en primer lugar, promover la compra de tierras nacionales por parte de los finqueros, y en segundo lugar, prohibir el uso de terrenos baldíos por los

48/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 50. Tipografía Nacional. Pág. 223. (Aprobado por Decreto Legislativo No. 1876. Tomo 52)

49/ Ibid.

50/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 55. Tipografía Nacional.

campesinos pobres. Es probable que el Decreto de 1931 (Número 1160 ya citado) haya motivado la ocupación y el uso de tierras baldías por mucha gente necesitada, y que este fenómeno disminuyera la disponibilidad de mano de obra barata para las fincas." 51/ O sea que reafirma la permanencia de las propiedades latifundistas, sin ser significativos los cambios motivados a partir de la aplicación de esta ley, y asegura el suministro de fuerza de trabajo de las mismas.

c) El mantenimiento del orden

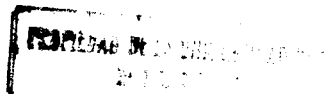
Como ya se ha hecho referencia, la crisis mundial trajo graves consecuencias económicas al país, entre ellas el agravamiento de la miseria en los sectores rurales. El régimen oligárquico de Ubico desde sus inicios empleó drásticas medidas sobre todo, aquél que se considerara vago o desempleado o contra aquél que cometiera la más mínima falta contra el "orden".

Más ello no evitó que la delincuencia, engendrada en la miseria, proliferara y a través del Decreto No. 1816 del 28 de abril de 1932, 52/ a todos los propietarios de fincas rústicas, sus administradores o representantes legales, se les equipara a la categoría de Agentes de la Autoridad, dentro de la jurisdicción de su propia finca, siendo responsables de cualquier abuso que cometan, para perseguir con mayor eficacia la criminalidad en el campo. Los mencionados arriba tienen la obligación de capturar y perseguir toda clase de delincuentes poniéndolos a la disposición de la autoridad más inmediata.

"Si con motivo de la captura de los malhechores a que se refiere este Decreto, éstos sufrieran algún daño de cualquier

51/ Piedra Santa Arandi, Rafael. Op. cit. Pág. 42

52/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 51. Tipografía Nacional. Pág. 30



naturaleza, los propietarios o representantes legales no incurrirán en responsabilidad criminal, por entenderse que obran en legítima defensa de sus derechos". 53/

O sea que en esta disposición se interpretará que estos nuevos Agentes de Autoridad tendrán el derecho de matar aplicando la famosa "ley fuga" sin inculparse por esto.

Esta disposición se hace efectiva para fincas cultivadas de cereales, café, caña, cacao, etc., y los que se dediquen a la crianza y engorde de ganado, de cualquier clase que sea.

Nuevamente en abril de 1944, cuando el proceso inflacionario hizo estragos económicos, a través del Decreto No. 2795, 54/ vuelve a tomar vigencia lo anterior al eximir de responsabilidad criminal a los propietarios de fincas rústicas cercadas o a sus legítimos representantes, por los delitos que cometan contra individuos que habiendo penetrado sin autorización al interior fueren hallados "in fraganti", cogiendo o llevándose animales, frutos, productos forestales o instrumentos de labranza, para poner fin a los delitos que se cometen en los predios rústicos.

Para reafirmar el régimen represivo se introducirán reformas a los Códigos Penal Común y Militar a través del Decreto No. 1765, "ya que la gravedad de la delincuencia obliga a imponer las penas más altas de la escala en rigor en el país." 55/ La traición, el espionaje y los delitos contra la seguridad de las instituciones legales quedan sujetas al procedimiento militar y contra las sentencias de segunda instancia no cabrá re-

53/ Ibid.

54/ Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 65. Tipografía Nacional. Pág. 304. vid anexo.

55/ Recopilación de Leyes. Tomo 51. Tipografía Nacional. Pág. 14

curso de casación y quedan asimilados a los delitos políticos.

Su objetivo fundamental fue eliminar la libertad de pensamiento y de palabra, pues cualquier crítica a las instituciones medievales de Ubico, era considerada de origen comunista y por tanto, acto de traición que atenta contra el orden público y las instituciones sociales.

Por medio del Decreto No. 1581, 56/ emitido en 1934 se condena a la pena de muerte a todo aquel que sin autorización legal tenga en su poder, o aquellos que fabricaren o hicieran fabricar, importaren, transporten o hagan funcionar explosivos, bombas, máquinas para hacerlas estallar o artefactos similares, quedando también sujetos a la misma pena los cómplices o encubridores. Esta modalidad será aplicada "ya que el gobierno tiene conocimiento que individuos de tendencia comunista desean alterar la paz y es deber del estado velar por la tranquilidad y el orden público."

El gobierno de Ubico, rabioso anticomunista llevó al pelotón de fusilamiento a varias docenas de personas, estudiantes, obreros y profesionales por haber sido señalados como "comunistas", apelativo utilizado sobre quienes se atrevieran a cuestionar el régimen o sea que todo aquel que no fuera simpático de Ubico era considerado enemigo del gobierno y por tanto debía terminar sus días frente a un pelotón de fusilamiento.

Durante esta época el gobierno montó una muy bien organizada red de espionaje a toda la población, que según las anécdotas, se dice que de cada cinco personas, cuatro eran vigiladas por la quinta persona.

56/ Recopilación de Leyes. Tomo 53. Tipografía Nacional. Pág. 291. Vid anexo.

El control ideológico llegó a los centros educativos, a través de la implantación de la militarización de los centros de segunda enseñanza y la semi-militarización en las escuelas primarias.

"En 1939 el Ejecutivo dictó un decreto por el cual se disponía la militarización de toda la segunda enseñanza, incluyendo las escuelas normales. Para el efecto fueron nombrados militares de alta graduación, como directores de todos los establecimientos y el número de alumnos se redujo a lo que es en lenguaje militar, una compañía, en tanto que el alumnado estaba dividido en soldados, cabos y sargentos. La crueldad fue la nota sobresaliente en esos tiempos y los medios disciplinares aumentaron en intensidad, instituyéndose el castigo corporal que incluía torturas físicas y mentales." 57/

En 1932 se iniciaron los desfiles escolares para celebración de la Independencia y el aniversario de la Revolución Liberal. Se premiaban a las escuelas que lucieran mejor en "a) la corrección en las formaciones y movimientos; b) la perfecta conservación de las distancias entre fila y fila y secciones; c) la mayor marcialidad de los alumnos y d) la ejecución del saludo al señor presidente de la república." 58/

El carácter absolutista, centralizado e intervencionista del Estado es acompañado de una postura ideológica de lirante de grandeza y dominio. La existencia de masas no beligerantes y sumisas garantizaban el mantenimiento de ese "orden" y para ello intervenía directamente en la educación, formadora de las futuras generaciones. Sin embargo, los métodos obsoletos y violentos utilizados propiciaron que en estas generaciones se

57/ González Orellana, Carlos. Historia de la Educación en Guatemala. Pág. 361

58/ Ibid.

formara un sentimiento antidictatorial y antimilitarista y serán quienes encabecen el movimiento que terminó con su derrocamiento.

d) Control de las exportaciones e importaciones

La Oficina Central del Café fue fundada en 1928 como una asociación gremial que velaba por los intereses de los cafetaleros; por su medio se promovieron campañas de propaganda de nuestro café a nivel mundial, se participó en exposiciones internacionales con el mismo fin y se realizaron otras actividades tendientes a regularizar las negociaciones de exportación.

Como parte de la intervención directa del Estado en lo económico se dispone, como medida reorganizativa, que la Secretaría de Agricultura, por medio de la Oficina Central del Café, tenga el control absoluto de la producción y exportación del café, que se cultiva en el país. La base para la exportación del café será la del Convenio Interamericano del Café, suscrito en Washington el 28 de noviembre de 1940, 59/ en el cual se establece la cuota de exportación para el mercado norteamericano equivalente al 60% de la producción de café y la cuota de reserva equivalente al otro 40%.

Para entonces, Estados Unidos es principal comprador de café, quienes han desplazado a Alemania, que por mucho tiempo ocupó el primer lugar.

Por medio de este acuerdo los exportadores de café están controlados, ya que cada vez que deseen efectuar algún embarque, deben dar aviso a la Oficina Central del Café con to-

das las especificaciones del caso. Lo mismo, las aduanas de los puertos deberán reportar las cantidades de café exportado, procedencia y puerto de destino, y no podrá verificarse ningún embarque sin que tenga el consentimiento de la Oficina.

Completando el control de la exportación, los Cónsules de Guatemala, acreditados en el exterior, deberán reportar a la Oficina semanalmente los datos estadísticos relativos a las partidas de café guatemalteco que ingresen a los puertos situados en el territorio de su jurisdicción.

Las funciones de la Oficina Central del Café se convirtieron en un organismo centralizador de las negociaciones del café, naturalmente, sin perder el propósito de defender los intereses de la oligarquía terrateniente, a través del Estado.

Ubico en el poder por 14 años

De acuerdo a la Constitución de la República, el período para ejercer la presidencia es de seis años, a pesar de ello el principio de alternabilidad fue constantemente violado por los gobiernos liberales. El antecedente más inmediato fue Estrada Cabrera, que permanece en ella por 22 años. Y luego, en este período que estamos analizando, se sienta otro nuevo precedente repitiéndose el procedimiento arbitrario y anti democrático de la reelección que rebasa el marco legal, aunque ante la opinión pública, no importaba el procedimiento como quedó formalmente legitimado.

La justificación que encuentran los grupos dominantes es dada por las condiciones anormales de este período: la crisis económica mundial que necesita una severa administración basada en la honestidad, el mantenimiento del "orden" y el "sacrificio por la patria" y luego las medidas de emergencia derivadas por la Segunda Guerra Mundial.

El carácter centralizador del Estado y el poder absoluto del Presidente serán las condicionantes más importantes de su permanencia en el gobierno por 14 años.

El partido oficial, el Liberal Progresista, cuyo máximo líder era Ubico en representación de "toda la ciudadanía", será quien presente a la Asamblea Constituyente la petición para permanencia en la Presidencia, haciendo "eco del clamor popular". En las dos oportunidades la Asamblea necesita legalizar el procedimiento convocando a elecciones de Asamblea Constituyente, siendo ésta la responsable de llevar a cabo el plebiscito en el que se expresaba "libremente" la petición ciudadana. El resultado de ambas fue favorable a Ubico, y la Asamblea Constituyente autorizó la continuación del período presidencial a través del primer artículo de las Disposiciones Transitorias, en el cual deja en suspenso el artículo 66 de la Constitución.

El primero de ellas prolonga el período presidencial del 15 de marzo de 1937 al 15 de marzo de 1943 y el segundo del 15 de marzo de 1943 al 15 de marzo de 1949. Así, Ubico permanece en el ejercicio de la presidencia, legal y constitucionalmente por el tiempo referido. En el discurso dirigido a la Asamblea Constituyente en 1941, Ubico hace la siguiente alusión: "Dos son las condiciones que personalmente considero ineludibles en el procedimiento que se adopte para legitimar la continuidad de mi mandato: el uso de prácticas constitucionales de común aceptación, y el goce de libertad tan amplia como la ley lo permite en todos los actos que con esta cuestión se relaciona." 60/

Asimismo, hace referencia a que en tales circunstancias se

60/ Recopilación de Leyes. Discurso a la Asamblea Constituyente. Tomo No. 59. Tipografía Nacional. 1946

ría indigno desoir la petición de los ciudadanos para proseguir en el difícil ejercicio del poder. La permanencia de Ubico en la presidencia será reprobada por algunos sectores del liberalismo, sobre quienes se aplicó con todo rigor la ley, para resguardar el "orden"; fueron apresados, torturados, en carcelados, asesinados y desaparecidos. Nada debía entorpecer las aspiraciones de Ubico de permanecer en la presidencia sobre la base de la absolutización del poder.

La dominación política de este gobierno se fortalece aún más, cuando la Asamblea Constituyente encuentra que en la Constitución existen disposiciones que restringen las atribuciones del ejecutivo y "con grave riesgo para la buena marcha de los negocios públicos y de todas aquellas gestiones que hace el gobernante, inspirado en el mejoramiento de todos los órdenes de la vida ciudadana debe considerarse una ampliación de las facultades constitucionales." Sigue su justificación diciendo "cuando el mundo atraviesa por un período de transformaciones y convulsiones constantes y sin precedentes, cuando es necesario enfrentar situaciones que cambian o alteren a cada instante, cuando desaparecen en un momento valores y que se cierne la amenaza de ruina sobre instituciones que parecían inmovibles", el mantenimiento de la paz y el orden adquiere los relieves de una "necesidad absoluta ineludible en la vida misma del Estado, para que Guatemala no sea arrastrada al ritmo de la violencia e inestabilidad, se requiere de un gobierno fuerte, capaz de hacerse respetar por todos y en todos los momentos y capaz de imponer la ley y de realizar la justicia dondequiera que las circunstancias lo demandan." 61/

La Asamblea Constituyente, portavoz de la clase dominante, deja entrever temor por perder la hegemonía política y dan

61/ Recopilación de Leyes. Tomo No. 54. Tipografía Nacional. Pág. 280

su consentimiento a Ubico de legitimarse como gobernador absoluto y a concentrar en él las funciones de juez, legislador y administrador a cambio de mantener el "statu quo" inalterable.

Ya se ha analizado la fuerte centralización que caracterizó el gobierno de Ubico, en donde la voluntad y la decisión del presidente no pueden ser discutidas ni cuestionadas, sino deben llevarse a la práctica utilizando los canales correspondientes, sin romper ni alterar ninguno.

Este tipo de gobierno que se caracteriza por intervenir en todos los niveles de vida, necesita apoyarse en un aparato represivo, organizado para estos fines.

El mantenimiento de las relaciones de producción se va a lograr, tanto por la presencia de los cuerpos represivos como por la penetración ideológica a través de una serie de aparatos o instituciones controlados por el Estado, dejando circular los diarios incondicionales al gobierno, vedando la libertad de prensa, militarizando los centros educativos, restringiendo la libertad de criterio docente, eliminación de la autonomía universitaria -al ser ésta organizada por la Asamblea Legislativa y teniendo el ejecutivo la suprema inspección sobre ella- y el impedimento en general de las prácticas políticas.

La labor ideológica es importante, pues con ella se garantiza la pervivencia del sistema, apoyándose siempre en los cuerpos represivos.

Se persiguió tenazmente a aquellos que propagaren ideas contrarias al régimen que se calificaban como doctrinas "exóticas o foráneas" y que en algunos momentos críticos se les calificaron como "comunistas". Se prohíbe por decreto el uso del término "obrero", sustituyéndolo por

"empleado" 62/ para evitar el establecimiento de diferencias de clases que no existen en el país.

La entrada de libros también estuvo controlada, exigiendo a los distribuidores, listas y ejemplares de cada uno que importaran.

Fundamentalmente se reprimieron todas aquellas concepciones e ideologías, así como prácticas políticas que estuvieran en desacuerdo con los procedimientos del régimen.

La situación económica empezó a variar lentamente a partir de 1940, cuando las causas más evidentes de la crisis de 1929 habían desaparecido y se inicia la recuperación económica del país al elevarse los precios del café en el mercado internacional. El régimen aprovecha la coyuntura que se presenta con la Segunda Guerra Mundial al declarar la Asamblea Legislativa el estado de guerra contra Alemania y Japón en diciembre de 1941, a instancia de Estados Unidos, y se faculta al ejecutivo para tomar medidas de emergencia, como imponer restricciones a los países en guerra. Se establece un impuesto de guerra de cinco quetzales sobre la exportación de cada quintal de café producido por las fincas intervenidas y pertenecientes a personas o entidades que figuraban en la LISTA NEGRA elaborada por Estados Unidos, y luego se inició la expropiación de bancos, casas comerciales, fincas cafetaleras, en poder de alemanes, cuestión favorable al régimen, pues le permitió apropiarse de un sector importante del capital privado.

Por otra parte, las consecuencias negativas de la guerra se hacen presentes cuando se avisa el triunfo sobre el fascismo.

62/ Recopilación de Leyes. Tomo 60. Decreto No. 2573. 23 de septiembre de 1941. Tipografía Nacional. Pág. 88. vid anexo.

La propagación de las ideas de libertad y democracia contenidas en la Carta del Atlántico autorizan el derecho a ellas, y además son avaladas con la política internacional de Estados Unidos, que se ubica como defensores de los derechos humanos, pisoteados por muchos años por el ubiquismo.

El mantenimiento de las condiciones económicas, políticas e ideológicas del sistema oligárquico, que en mucho guardaban similitud con los regímenes fascistas, llegan a su punto crítico en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial, pues es ya imposible para este gobierno retener el avance de los movimientos populares que buscan la reconstitución de un sistema en que se haga valer la libertad y la democracia y poner fin a la dictadura.

De ahí la importancia de los movimientos de junio en contra de la tiranía y su culminación en la Revolución de Octubre de 1944, ya que significó el inicio de una etapa del desarrollo para el país, que acabó con los resabios del feudalismo.



CONCLUSIONES

1. A pesar de observarse un cierto grado de desarrollo económico a partir de 1871 se puede afirmar que la oligarquía agroexportadora, desde principios del siglo actual perdió su dinámica y perspectiva progresista que en un comienzo caracterizaron a los grupos liberales.
2. La crisis mundial del capitalismo de 1929-1933 que resintió severamente la economía guatemalteca por la caída de los precios del café en el mercado externo, trajo como consecuencia la inestabilidad política del país, encontrando la oligarquía, como solución, la implantación de una dictadura.
3. El gobierno ubiquista orientó su política hacia una fuerte centralización del Estado en el poder ejecutivo, absolutizando todas las funciones estatales, incluyendo las legislativas y judiciales, en la persona del dictador que para ello contó con el apoyo de la clase dominante.
4. La organización administrativa del Estado se caracterizó por una rígida verticalización en cuya posición más alta se hallaba el dictador que imponía su autoridad y decisiones en forma incuestionable.
5. La política laboral del gobierno ubiquista, expresada a través de la Ley contra la Vagancia y sus respectivos reglamentos, hizo más eficaz la explotación de la fuerza de trabajo, garantizando el suministro de trabajadores forzados para las haciendas cafetaleras.
6. La brusca reducción del mercado externo para el café guatemalteco provocó el descenso de los ingresos fiscales en

el país, ante lo cual el gobierno aplicó una política de contracción presupuestal cuyos efectos recayeron directamente sobre las capas asalariadas, especialmente sobre la burocracia media.

7. Los cuerpos represivos representaron en el gobierno de Ubico un punto de apoyo importante para el mantenimiento inalterable del "orden"
8. El gobierno de Ubico a pesar de su política interna represiva, no pudo evitar que el avance de las ideas democráticas y progresistas en el mundo, penetraran en Guatemala y fueran un factor coadyuvante en el posterior desencadenamiento de la revolución democrático-burguesa de octubre de 1944.

APENDICE DOCUMENTAL

DECRETO NUMERO 1755

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETA:

La siguiente

LEY DE CEDULA DE VECINDAD

Artículo 1°—Se crea la Cédula de Vecindad obligatoria para todos los guatemaltecos y extranjeros domiciliados en la República, comprendidos entre las edades de 18 y 60 años.

Artículo 2°—Para el efecto de esta Ley en cada Municipio se llevará un libro denominado Registro de Vecindad, que tendrá los mismos requisitos que los libros del Registro Civil. ⁽¹⁾

Artículo 3°—La inscripción de cada vecino contendrá los requisitos siguientes:

- a) El número de orden que corresponda al asiento;
- b) Lugar y fecha;
- c) El nombre del vecino;
- d) Apellidos paternos y maternos, si fuere hijo legítimo, legitimado o reconocido; y sólo el materno si fuere hijo natural no reconocido. En el primer caso en el orden en que los use el interesado;
- e) La fecha y lugar del nacimiento;
- f) Los nombres y apellidos de los padres;
- g) El estado civil. Si fuere casado, el nombre de la mujer;
- h) La profesión, arte u oficio;
- i) Si tiene instrucción o es analfabeto;
- j) La residencia, expresando el cantón, barrio, caserío, aldea, finca o hacienda donde habite;
- k) Si ha prestado servicio militar;
- l) Si tiene grado militar;
- m) Las características personales, como lunares o cicatrices visibles, impedimentos, defectos físicos, color de la piel, de los ojos, del pelo y si es lacio o crespo;
- n) La altura expresada en centímetros, descontando la del calzado;
- o) La firma de la persona y, en caso de no poder hacerlo, la de dos testigos idóneos y vecinos;
- p) La fecha y firmas del Secretario y Alcalde o la de dos vecinos idóneos cuando éste no pueda hacerlo;
- q) La impresión digital;
- r) La fotografía de la persona.

(1) Su Reglamento de 5 de agosto de 1951.

Artículo 4°—En los libros se dejará amplio margen a la izquierda de los asientos de la inscripción, destinado a anotar las modificaciones que hubieren de hacerse en la filiación de la persona. También habrá otro margen a la derecha, destinado a observaciones.

Artículo 5°—Además del libro de inscripciones de vecindad, deben llevar las Municipalidades un Libro Índice, por orden alfabético y apellidos, en el que consten los nombres de los vecinos registrados y el libro y folio en que se encuentre la partida de inscripción.

Artículo 6°—Es imputable a los Alcaldes y Secretarios Municipales, no llevar los libros de Registro en la forma y con los requisitos y garantías establecidas. Esa responsabilidad será penada, en el caso que no constituya un delito, con una multa de Q1 a Q5, más los daños y perjuicios que a los interesados ocasionare la omisión o la culpa. El uso de la Cédula que no corresponda a la persona, así como la alteración de cualesquiera de los datos expresados en ella, constituye delito, aunque no tenga por objeto el lucro y será castigado conforme al Código Penal.

Artículo 7°—Los Alcaldes Municipales darán a los vecinos su correspondiente Cédula, que tendrá el encabezamiento de "Cédula de Vecindad", conteniendo los requisitos del artículo 3° de esta Ley y adherida a la fotografía y marcada la impresión digital del vecino. Los modelos especiales de las cédulas, los suministrará el Ministerio de Gobernación y Justicia. Cada Cédula llevará un timbre fiscal, de diez centavos de quetzal, costado por el interesado.

Artículo 8°—Es obligatoria la presentación de la Cédula para los siguientes actos: contraer matrimonio, salvo el caso de que se trate de contraerlo en artículo de muerte; toma de posesión de cargos y empleos públicos; obtención de pasaportes para salir del país; inscripción de matrimonios, nacimientos, reconocimientos de hijos y defunciones y para ejercer el derecho de sufragio.

Artículo 9°—Todo funcionario público que dudare de la identidad de una persona, le exigirá la exhibición de su Cédula, de *mota proprio* o a solicitud de parte interesada. El testimonio dado por persona que no compruebe en este caso su identidad, carece de valor legal.

Artículo 10.—Los Notarios podrán autorizar actos o contratos de personas que no conozcan, con vista de la Cédula de Vecindad de los otorgantes, pero, si a pesar de este requisito no quedare satisfecho de la identidad de los mismos, autorizará el acto o contrato, siempre que le presenten dos testigos que afirmen la identidad de aquellos, aunque tales testigos tampoco sean de su conocimiento, pero que exhiban ante el Notario sus respectivas cédulas.

Artículo 11.—Ninguna autoridad podrá privar de la posesión de la Cédula a las personas que la hubieran exhibido; pero si podrá pedir copia auténtica de ella a la Alcaldía respectiva, la que estará obligada a darla sin costo ni gravamen alguno.

Artículo 12—En caso de pérdida o extravío de la Cédula, el interesado podrá obtenerla nuevamente pagando por esta segunda copia cincuenta centavos de quetzal; en esta copia o copias se indicará el número que le corres-

da, anotándose en el margen de la inscripción original el motivo de la inscripción. Estas copias, en todo caso, llevarán siempre la impresión digital adherida la fotografía del interesado.

Artículo 13.—Cuando una persona cambie de vecindad, deberá presentar su Cédula ante el Alcalde de la nueva residencia para que tome nota de ella, se haga la anotación e inscripción del nuevo vecino, razonando la Cédula con la firma del Alcalde.

Artículo 14.—Cuando una persona cambie de estado civil, deberá hacer constar su Cédula por el Alcalde de su domicilio, haciendo constar las diferencias con la presentación de la partida de matrimonio o defunción del cónyuge respectivo, o de divorcio. En tal caso, el Alcalde hará en la inscripción de vecindad las anotaciones correspondientes.

Artículo 15.—El Ejecutivo podrá dispensar, por considerar difícil su práctica, en las poblaciones que lo tenga a bien, cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3º de esta Ley; pero los Alcaldes deberán, en este caso, citar la disposición gubernativa que justifique la falta de alguno o algunos de esos requisitos, en las Cédulas que así expidieren.

Artículo 16.—Esta Ley comenzará a regir el día primero de enero de mil novecientos treinta y dos. (1)

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno.

A. MIJANGOS,
Segundo Vicepresidente.

RÍCARDO PERALTA H.,
Secretario.

FRANCISCO SARTI,
Secretario

Casa del Gobierno: Guatemala, cuatro de junio de mil novecientos treinta y uno.

Publíquese y cúmplase.

JORGE ÚBICO.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

GMO. S. DE TEJADA.

(1) Su Reglamento por acuerdo de 5 de agosto de 1931, en este tomo.

DECRETO NUMERO 1239

JORGE UBICO,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que las difíciles circunstancias por que atraviesa el Erario, con motivo de la crisis económica mundial, obligan a reducir el Presupuesto de Egresos en sus diferentes partidas.

CONSIDERANDO:

Que entre las partidas del Presupuesto figuran las que contienen lo asignado a las clases pasivas de la Nación, y que es equitativo que las personas agraciadas, a quienes favorece actualmente la baja experimentada en el costo de la vida, cooperen en la obra oficial de disminuir los gastos del Estado,

POR TANTO:

En uso de las facultades que confiere el inciso 22 del artículo 77 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1°—Mientras dure la crisis actual, las pensiones, jubilaciones y montepios, de cuarenta quetzales en adelante, se considerarán rebajadas en tantas unidades por ciento, cuantas sean las decenas que tenga la asignación mensual. En ningún caso la rebaja excederá del 20 por ciento.

Artículo 2°—Este Decreto entrará en vigor desde el 1° de febrero próximo, y de él se dará cuenta a la Asamblea Legislativa en sus sesiones ordinarias ⁽¹⁾.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos.

JORGE UBICO

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público,

J. GONZÁLEZ CAMPO.

⁽¹⁾ Aprobado por Decreto legislativo 1284. Tomo 50.

DECRETO NUMERO 1816

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la delincuencia en los campos debe ser perseguida con mayores energías de las empleadas hasta la fecha, porque esa criminalidad en algunas de sus manifestaciones, aparte de sus caracteres generales y lesivos para la sociedad, supone un verdadero obstáculo al ensanche de la producción.

CONSIDERANDO

Que por la actual organización administrativa, no es posible que la delegación oficial establecida sea lo suficientemente eficaz para el propósito de perseguir a los delincuentes y entregarlos a la acción de los tribunales ordinarios.

CONSIDERANDO

Que los propietarios de las fincas rústicas o sus representantes reconocidos deben ser investidos con un carácter de autoridad dentro de sus propiedades, por tener ellos recursos efectivos para la vigilancia y persecución de criminales.

POR TANTO

DECRETA

Artículo 1º.—A todo propietario de finca rústica, sus administradores o representantes legales, se les equipara a la categoría de Agentes de la Autoridad, dentro de la jurisdicción de su propia finca, siendo responsables de cualquier abuso que cometan.

Artículo 2º.—Como consecuencia del artículo anterior, todo dueño de finca, sus administradores o representantes legales, están obligados a capturarlos, en su caso, a perseguir a toda clase de delincuentes, poniéndolos a la disposición de la autoridad más inmediata.

Artículo 3º.—Todo individuo o grupo de individuos que durante las horas de la noche allanen propiedades ajenas cultivadas, o sean capturados por los respectivos propietarios o sus representantes, en los casos previstos por esta ley, serán consignados a las autoridades competentes para la aplicación de la pena que se hagan acreedores.

Artículo 4°—Si con motivo de la captura de los malhechores a que se refiere el artículo anterior, estos sufrieran algún daño de cualquier naturaleza, los propietarios o sus representantes legales no incurran en responsabilidad criminal, por entenderse que obran en legítima defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 20 del Código Penal.

Artículo 5°—Esta disposición se entiende para las fincas cultivadas de cereales, café, caña, cacao, etc., etc., y las que se dediquen a la crianza y engorde de ganado, de cualquier clase que sea.

Artículo 6°—Los agentes de autoridad a que se refiera el artículo 1°, no están obligados a desempeñar comisiones oficiales fuera de la jurisdicción de sus respectivas propiedades.

Artículo 7°—Queda subrogado por el presente Decreto, el Decreto legislativo Número 1721, de 22 de mayo de 1931.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

JUAN J. ORTEGA,

Presidente

C. ENRIQUE LARRAONDO,

Secretario

RICARDO PERALTA H.,

Secretario

Casa del Gobierno: Guatemala, treinta de abril de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese y cúmplase.

JORGE UBICO.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

V. M. MIJANGOS

Recopilación de Leyes de Guatemala, Tomo 51,
Tipografía Nacional, Pág. 68.

DECRETO NUMERO 1905**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA****CONSIDERANDO:**

Que del estudio detallado hecho sobre los pormenores de la última parte presentada por el asunto de límites entre Guatemala y Honduras se ha establecido que la actitud del General Jorge Ubico, Presidente de la República, es de tal calidad, que merece mención especial;

CONSIDERANDO:

Que en los años de régimen, presidido por el General Ubico, se han impuesto normas ejecutivas de saneamiento administrativo, lo que marca un verdadero beneficio público;

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Asamblea garantizar el decoro y la dignidad que corresponden a los servidores de la Nación, cuando se han mantenido dentro de una rígida probidad y han ofrecido el edificante ejemplo de sus virtudes,

POR TANTO:**DECRETA:**

Artículo 1°—Se declara que el General Jorge Ubico, Presidente de la República, merece bien de la Patria.

Artículo 2°—Se le concede una pensión mensual y vitalicia, equivalente al sueldo que para el Presidente de la República asigne el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Artículo 3°—Este Decreto entra en vigor, al publicarse en el Diario Oficial.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

JUAN J. ORTEGA,
Presidente.

C. ENRIQUE LARRAONDO,
Secretario.

F. HERNANDEZ DE LEON,
Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, once de abril de mil novecientos treinta y tres.

Publíquese y cúmplase.

Por impedimento del señor Presidente
de la República, General de División
don Jorge Ubico,

EL CONSEJO DE MINISTROS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores,
A. SKINNER KLÉE.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,
RAMÓN CALDERÓN.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Hacienda y Crédito Público,
J. GONZÁLEZ CAMPO.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Guerra,
JOSÉ REYES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Fomento,
H. APARICIO I.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Agricultura,
GUILLERMO CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,
V. M. MIJANGOS.

Recopilación de Leyes de Guatemala, Tomo 52, Tipografía Nacional
Pág. 48.

DECRETO NUMERO 1474**JORGE UBICO,**
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**CONSIDERANDO:**

Que el servicio llamado "de vialidad", establecido por la costumbre en todas las regiones del país, ha producido satisfactorios resultados, lográndose conservar, mejorar y extender la red de caminos nacionales, bajo la vigilancia de las autoridades y de las respectivas Juntas y Comités de Agricultura y Caminos;

CONSIDERANDO:

Que para sacar el mejor provecho posible del indicado servicio, conviene determinar la época y condiciones en que debe prestarse;

POR TANTO;**DECRETA:**

Artículo 1°—Todos los individuos aptos, están obligados a prestar el servicio de vialidad, consistente en el trabajo personal durante dos semanas en los caminos públicos que se les designen. ⁽¹⁾

Artículo 2°—Las semanas de vialidad tendrán lugar en el tiempo comprendido de 1° de julio a 30 de junio de cada año, debiendo levantar las Jefaturas Políticas, cada seis meses, el censo de las personas obligadas, dando cuenta al Ministerio de Agricultura, con dicho censo, semestralmente, el primero de julio y el primero de enero.

Artículo 3°—La Dirección General de Caminos, con vista de los datos contenidos en el censo de que se ha hablado, procederá, por medio de sus respectivas dependencias, a formular el plan general de trabajo, indicando las vías que deban atenderse de preferencia; la clase de obra que haya de ejecutarse y los puntos en que las reparaciones sean más urgentes. Dicho

plan se someterá a la Secretaría de Agricultura, la que, previa consulta al Jefe del Ejecutivo, autorizará el desarrollo que convenga darle, por conducto de las Jefaturas Políticas, con la cooperación de las Juntas y Comités de Agricultura y Caminos y bajo la supervigilancia de la Dirección General de Caminos.

Artículo 4°—Los individuos que lo deseen, podrán conmutar el servicio a razón de un quetzal por cada semana, extendiéndoseles por el primer pago, el boleto de vialidad, y por el segundo, el ordinario de caminos. De igual modo se extenderán los boletos a los que presten servicio personal.

Artículo 5°—Los fondos que provengan de la conmuta antedicha, los recaudarán y administrarán las Juntas y los Comités de Agricultura y Caminos, en sus respectivas jurisdicciones, debiendo invertirse precisamente en el objeto a que están destinados. La recaudación e inversión de esos fondos se harán con las formalidades legales, debiendo rendir sus cuentas las entidades nombradas, a la Dirección General y Tribunal del Ramo, y a la Secretaría de Agricultura.

Artículo 6°—Las diligencias sobre establecimientos de peajes y otros impuestos destinados a obras de vialidad, se tramitarán y resolverán en lo sucesivo por la Secretaría de Agricultura.

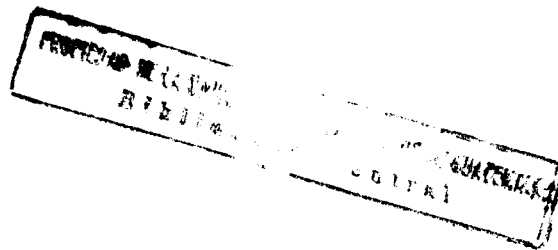
Del presente Decreto se dará cuenta a la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones ordinarias. (1)

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

JORGE UBICO.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Agricultura,
GUILLERMO CRUZ.

Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 52. Tipografía Nacional.
Pág. 363.



DECRETO NUMERO 1581**JORGE UBICO,**

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento del Gobierno que algunos individuos de mal vivir y con tendencias comunistas, retienen en su poder explosivos, bombas de mano, etcétera, y que es deber de aquél garantizar la vida y los intereses de los habitantes, velar por el mantenimiento de la tranquilidad y el orden públicos y sostener las instituciones del Estado,

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confiere el inciso 22 del artículo 77 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1º—Toda persona que, sin autorización legal, tenga en su poder explosivos, bombas, máquinas para hacerlos estallar, o artefactos para usos similares, de cualquier naturaleza que sean, está obligada a entregarlos a la autoridad militar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación, por bando, de este Decreto en la cabecera del distrito municipal de su actual estancia o vecindad. Las personas que omitieren cumplir con lo dispuesto en este artículo, cualquiera que sea la causa, sufrirán la pena de muerte.

Artículo 2º—También sufrirán la pena de muerte:

- a) Las personas que sin la debida autorización fabricaren o hicieren fabricar, importaren, transportaren bombas o artefactos similares y máquinas para hacerlos estallar;
- b) Los individuos que con daño de las personas y de la propiedad privada, hicieren estallar bombas o explosivos.

Artículo 3º—La pena que indican los artículos anteriores se aplicará no sólo a los autores, sino también a los cómplices o encubridores.

Artículo 4º—Los procesos originados por los delitos a que se refiere esta ley, se tramitarán y fallarán por los Tribunales Militares, conforme el Título IV del Código Militar, Segunda Parte. No será motivo de incompe-

tencia, la circunstancia de haberse cometido el delito en lugar distinto de aquel en donde se tramite o falle el proceso. La apreciación de la prueba queda al prudente arbitrio del Tribunal.

Artículo 5º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial y se dará cuenta de él a la Asamblea Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en la Casa del Gobierno: en Guatemala, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JORGE UBICO.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Guerra.

JOSÉ REYES.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia.

GMO. S. DE TEJADA.

Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 53. Tipografía Nacional.
Pág. 291.

2°—Ser reincidente en el delito de vagancia o haber sido condenado con anterioridad por cualquier otro delito que merezca pena de prisión correccional;

3°—Ejercer la mendicidad por medio de un menor o incapacitado, o la vagancia, acompañada de éstos;

4°—Emplear simulación, disfraz o astucia;

5°—Cometer el delito durante el quebrantamiento de una condena y dentro el plazo que se persiga al reo para que vuelva a la prisión;

6°—No comparecer al juicio en los términos que establece esta Ley o fije el Juez.

Artículo 4°—Cuando el vago reincidente resultare culpable de otro delito y fuere condenado, la vagancia se estimará como circunstancia agravante y la causa se continuará y fallará por el Tribunal que corresponda juzgar del delito principal; en el mismo caso, si el vago no fuere reincidente, se aplicará la regla establecida en el artículo 82 del Código Penal (1)

Artículo 5°—Todas las autoridades y sus agentes tienen la estricta obligación de perseguir la vagancia; y tan pronto como llegue a su noticia que alguno la ejerce, deben ponerlo en conocimiento del Juez menor, o de quien haga sus veces para que se proceda como lo prescribe la Ley.

Artículo 6°—No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, cualquiera del pueblo puede denunciar a los vagos ante la autoridad competente. En los campos, fincas, aldeas y caseríos, los Alcaldes auxiliares o los propietarios o administradores de las fincas o haciendas, donde no hubiere Alcaldes, deberán hacer la denuncia, cuando los jornaleros no tengan cultivada la extensión de terrenos que fija el inciso 9° del artículo 2° o estén comprendidos en el caso previsto por el inciso 7° del mismo artículo.

Artículo 7°—Los Jueces menores que no cumplan con juzgar el delito a que se refiere esta Ley, quedarán sujetos a las sanciones establecidas en los artículos 241 y 242, inciso 1° del Código Penal, y los obligados a perseguir y denunciar, si no lo hacen, incurrirán en una multa de diez a cincuenta quetzales. (2)

PARRAFO III

Penas

Artículo 8°—Las penas aplicables por el delito de vagancia son las siguientes:

Cuando no concorra ninguna circunstancia agravante, la pena será de 30 días de prisión simple;

Si en la vagancia concurren una o más circunstancias agravantes, la pena será de dos meses de prisión simple;

Cada reincidencia en que se incurra será castigada con un mes más sobre las penas impuestas conforme a los dos párrafos anteriores.

Artículo 9°—La pena que se imponga conforme al inciso 1° del artículo anterior, será conmutable en todo o en parte, siempre que lo solicite persona de responsabilidad que al propio tiempo, se comprometa a proporcionar trabajo al reo en un término que no exceda de cinco días. La conmuta se regulará de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1740. (3)

En los demás casos la pena será inmutable.

Artículo 10.—Si el libertado bajo el compromiso a que se refiere el Párrafo I del artículo anterior, fuese aprehendido nuevamente como vago, después de cinco días de haber obtenido su libertad, será castigado como

(1) En el artículo 84 del nuevo Código Penal, Decreto legislativo 2164.

(2) Son artículos 216 y 217 del nuevo Código Penal.

(3) Tomo 50 reformas al Código Penal; y en tomo 51, el Reglamento de Jornaleros de 24 de septiembre de 1935.

DECRETO NUMERO 1996

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

DECRETA:

La siguiente

LEY CONTRA LA VAGANCIA

PARRAFO I

De la vagancia

Artículo 1º—De conformidad con el artículo 20 de la Constitución de la República, la vagancia es punible.

Artículo 2º—Son vagos:

1º—Los que no tienen oficio, profesión, sueldo u ocupación honesta que les proporcione los medios necesarios para la subsistencia;

2º—Los que, teniendo oficio, profesión, industria o renta, no trabajen habitualmente y no se les conozca otros medios licitos de proporcionarse la subsistencia;

3º—Los que concurren ordinariamente a los billares públicos, cantinas, tabernas, casas de prostitución u otros centros de vicio, de las 8 a las 18 horas;

4º—Los que hagan colectas públicas o privadas, en cualquier forma y para cualquier objeto, sin llenar los requisitos establecidos por las leyes;

5º—Los que, directamente o por medio de otro, ejerzan la mendicidad;

6º—Los dueños, propietarios, usufructuarios, arrendatarios o coposeedores de terrenos rústicos que no comprueben, en debida forma, obtener de ellos renta, producto o beneficio alguno que les proporcione la subsistencia para sí y para su familia o que, encontrándose en esas condiciones, no comprueben estar ocupados en otro trabajo, propio o ajeno, que les proporcione medios de vida para sí y para su familia;

7º—Los que, habiendo contraído compromiso de trabajo o de prestación de servicios, no cumplan, sin causa justificada, las obligaciones contraídas;

8º—Los que no tengan domicilio conocido;

9º—Los jornaleros que no tengan comprometidos sus servicios en las fincas, ni cultiven, con su trabajo personal, por lo menos tres manzanas de café, caña o tabaco, en cualquier zona; tres manzanas de maíz, con dos cosechas anuales, en zona cálida; cuatro manzanas de maíz en zona fría; o cuatro manzanas de trigo, patatas, hortalizas u otros productos, en cualquier zona;

10.—Los estudiantes matriculados de los Institutos docentes, privados o públicos que, sin motivo que lo justifique, dejen de asistir puntualmente a sus clases.

PARRAFO II

Artículo 3º—Son circunstancias agravantes en el delito de vagancia:

1º—La embriaguez habitual;

Artículo 21.—Cuando el acusador, denunciante o agente no concurren a las audiencias que expresa esta Ley o fije el Juez, se procederá sin su presencia, quedando sujetos a las responsabilidades legales, si los hechos y fundamentos en que se apoye la denuncia o acusación no resultaren probados.

Artículo 22.—En los juicios de vagancia se admitirán todas las pruebas que establece el Código de Procedimientos Penales, debiéndose practicar en la misma audiencia; pero si tratase de acreditar que el sindicado ejerce alguna ocupación honesta, sólo será aceptable la prueba que demuestre que el sindicado la ejerce de manera continua y que le produce los elementos necesarios para su subsistencia diaria.

Artículo 23.—Contra la sentencia dictada por los Jueces menores en los juicios de vagancia, procede el recurso de apelación, del que conocerá el Juez de Primera Instancia respectivo.

Artículo 24.—El expresado recurso se interpondrá inmediatamente después de notificado el fallo o dentro de las 48 horas siguientes; se hará constar y se otorgará en ambos efectos en la misma acta. Si no se interpone apelación, el fallo será elevado en consulta al Juez de Primera Instancia respectivo.

Artículo 25.—Otorgada la apelación o formulada la consulta, se elevará al Tribunal que corresponda el juicio, con la hoja de remisión correspondiente. Inmediatamente que el Tribunal superior reciba los autos, señalará día para la vista, que se verificará dentro de un término que no exceda de tres días, más el término de la distancia, de conformidad con el artículo XXX de la Ley Constitutiva del Poder Judicial, cuando el Juzgado de Primera Instancia respectivo no radicare en el mismo lugar en que se siguió el proceso. Toda la tramitación de Segunda Instancia en estos juicios deberá hacerse con citación del Ministerio Público.

Artículo 26.—El día de la vista, el Tribunal levantará acta en que conste lo que expongan el acusador, el sindicado, el Ministerio Público, si comparecieren; se recibirá la prueba que se presente, si procede, y en el mismo acto se dictará sentencia.

Artículo 27.—En la Segunda Instancia no se admitirán más pruebas que las que se hubieren propuesto en Primera Instancia y no se hubieren practicado por causas ajenas a la voluntad de quien las propuso.

Artículo 28.—Cuando el reo fuere menor de edad y no tuviere tutor, se le nombrará un tutor específico, que le asistirá en ambas instancias.

Artículo 29.—Cuando a los Jefes de Demarcación o Comisarios de Policía les fuere presentado en horas que no sean de audiencia un presunto reo de vagancia que ofreciere fianza de persona conocida para no quedar detenido, la aceptarán, levantando inmediatamente un acta en que conste el compromiso del fiador de presentar a su fiado al día siguiente ante el Juez respectivo. Mas, si en los libros de la Policía constare que el sindicado es reincidente, no tendrá derecho a obtener su libertad bajo esta fianza.

PARRAFO V

Disposición especial

Artículo 30.—Las disposiciones de la presente Ley, en lo que concierne a la obligación de trabajar, no comprenden a los menores de 14 años, a los mayores de 60, ni a los inválidos.

reincidente; y el obligado a proporcionarle trabajo que no hubiese cumplido, será penado con una multa del doble de la conmuta que pagó el reo, salvo que pruebe su inculpabilidad en forma legal.

Artículo 11.—A los condenados cuyas penas fueran inconvertibles o que no pudieran conmutar conforme el inciso 1º del artículo 9º de esta Ley, se les obligará a trabajar en los talleres del Gobierno, en las casas de corrección, en el servicio de hospitales, limpieza de plazas, paseos públicos, cuarteles y otros establecimientos, obras nacionales, municipales o de caminos, según las circunstancias de cada persona y de cada lugar, cuidando de la seguridad del penado.

Artículo 12.—La cesantía en empleo, colocación, servicio o trabajo no es excusa en favor del reo de vagancia, salvo que se acredite haber hecho, sin éxito, reiteradas gestiones por conseguir ocupación o empleo, de acuerdo con sus aptitudes.

Artículo 13.—Las conmutas ingresarán a las Tesorerías Municipales respectivas.

PARRAFO IV

Competencia y procedimiento

Artículo 14.—Son competentes para conocer de los delitos de vagancia, los Jueces menores en la jurisdicción en que sea aprehendido el presunto vago, cualquiera que sea su domicilio.

Artículo 15.—La competencia de los Jueces menores no se limita, cualquiera que sea la pena que corresponda al culpable y aunque militen circunstancias agravantes, salvo el caso a que se refiere el artículo 4º de esta Ley.

Artículo 16.—Todo detenido por el delito de vagancia deberá ser presentado a la autoridad correspondiente en la misma audiencia. En caso de que la aprehensión se verifique después de ella, deberá ser presentado en la audiencia siguiente. Si el reo gozare de libertad, su fiador lo presentará en el mismo término.

Artículo 17.—Recibido por el Juez el parte, denuncia o querrela, mandará comparecer inmediatamente al detenido y al agente que lo aprehendió; al acusador o al denunciante; oír a cada uno, recibirá las pruebas que se propusieren y pronunciará su fallo en el acto.

Artículo 18.—Si las pruebas que se ofrecieren no pudieran producirse inmediatamente, o si el sindicado no hubiere comparecido, el Juez señalará el día siguiente para recibirlas, y en esa audiencia se procederá como lo expresa el artículo anterior, se hubieren o no rendido las pruebas.

Artículo 19.—Cada juicio de vagancia se seguirá en pieza separada y, tanto la declaración del aprehensor, como la querrela, denuncia, contestación del sindicado, pruebas que se rindan y cualquiera otra diligencia y sobre el mismo asunto, así como el fallo, deberán hacerse constar en una sola acta que firmarán el Juez, las partes y testigos, si supieren hacerlo, y el Secretario o dos testigos de asistencia.

Artículo 20.—Cuando el sindicado de vagancia hubiere sido libertado bajo fianza y no compareciere al día siguiente o el día que fija el Juez, se conminará al fiador a presentarlo dentro de cinco días, más el término de la distancia, y, si no lo hiciere, se impondrá a éste una multa equivalente a la conmuta que hubiere tenido que pagar el indiciado, si hubiere sido condenado, sin perjuicio de dictarse orden de captura contra el reo para juzgarlo al ser habido.

Artículo 31.—Queda derogado el Decreto Número 222, de 14 de septiembre de 1878, y todas las leyes que se opongan a la presente, que deberá regir desde el día de su publicación.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

L. F. MENDIZABAL,
Primer Vicepresidente.

C. ENRIQUE LARRAONDO,
Secretario.

F. HERNANDEZ DE LEON,
Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

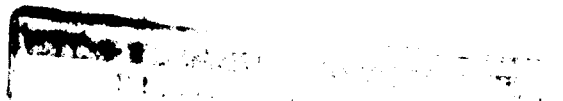
Publíquese y cúmplase.

JORGE UBICO.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Gobernación y Justicia,

GMO. S. DE TEJADA.

Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 53. Tipografía Nacional. Pág. 71.



Reglamento relativo a los jornaleros para trabajos agrícolas.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de septiembre de 1935.

Para la debida aplicación del artículo 9º del Decreto legislativo Número 1996, fecha 8 de mayo de 1934, que contiene la Ley contra la Vagancia, (1)

El Presidente de la República

ACUERDA:

El siguiente

Reglamento relativo a los jornaleros para trabajos agrícolas

Artículo 1º—Serán tenidos por vagos y castigados como tales, los jornaleros que no porten constancia debidamente registrada, extendida por el o los patronos con quienes hayan trabajado cierto número de días o jornales.

Artículo 2º—Cada jornalero está obligado a trabajar, en la siguiente proporción: cien días o jornales en el año, el que compruebe poseer cultivos propios por lo menos de diez cuerdas de veinte brazadas de maíz, frijol, arroz, trigo, etcétera, etcétera; y ciento cincuenta días en el año, el que no tenga cultivos propios.

Artículo 3º—La constancia de que trata el artículo primero, consistirá en un libreto o cédula, impresos conforme al modelo que para le efecto se adopte, en los que se anotarán los siguientes datos:

- a) El nombre del jornalero;
- b) El número que corresponda a su Cédula de Vecindad, la fecha y el lugar en que fué extendida;
- c) El nombre del propietario y el de la finca, jurisdicción a que pertenezca y el número de días o jornales hechos. Estos jornales se anotarán cada quince días por el propietario

o administrador de la finca. (1)

Artículo 4°—Los libretos a que se refiere el artículo anterior, los mandará imprimir la Dirección General de Agricultura, bajo cuyo control quedarán, y serán visados por la Dirección General de Cuentas. Las Jefaturas Políticas y las Juntas Departamentales de Agricultura y Caminos, se encargarán de proveer de tales libretos a los finqueros de su jurisdicción, sin más cargo que el que se especifique por la Dirección General de Agricultura y que será el costo de la impresión. A cada propietario de finca o a su administrador, se le dará el número indispensable en relación con el de mozos que tenga en servicio. Una vez anotados los datos respectivos en los libretos, deberán recoger el "Visto Bueno" de los Jefes Políticos. (1)

Artículo 5°—El libreto se le renovará al jornalero al vencer el plazo fijado en el mismo para cumplir su compromiso de trabajo; y el finquero o su administrador, cada vez que le den nuevo libreto, cuidarán de anotar los datos indicados en los incisos a), b) y c) del artículo 3° de este Reglamento, haciéndolo visar. Si los libretos carecieren de tales requisitos, los dueños de fincas o administradores que los hubieren extendido, incurrirán en multas de uno a cinco quetzales, aplicables a juicio de las autoridades. Esas multas ingresarán a las Tesorerías de las Juntas y Comités de Agricultura y Caminos de las jurisdicciones en que estuvieren situadas las fincas. Sin perjuicio de la imposición de multas, no se les reconocerá ningún valor legal a esos libretos. (1)

Artículo 6°—Los que, estando conceptuados como jornaleros, no tengan compromisos de trabajo sino que cultiven personalmente y por su propia cuenta las extensiones de terreno a que alude el citado artículo 9° del Decreto legislativo Número 1996, deberán acreditar

tal circunstancia con atestados extendidos por las autoridades de los lugares en que estén situados los predios que cultiven. Esos atestados los expedirán las autoridades sin cobro alguno.

Artículo 7º—La Dirección General de Agricultura llevará un Libro de Registro de los libretos que se impriman y de los que remita a las Jefaturas Políticas y a las Juntas de Agricultura y Caminos. De cada envío que efectúe deberá dar aviso inmediatamente a la Secretaría de Agricultura. Las Jefaturas Políticas y las Juntas de Agricultura y Caminos, por su parte, informarán mensualmente a la propia Secretaría de la distribución que hagan de los libretos. (1)

Artículo 8º—Es obligación de los propietarios o administradores de fincas o cultivos, la de anotar bajo su firma y responsabilidad, el número de días que haya trabajado el jornalero en su propiedad.

Artículo 9º—Es obligación de las Juntas Departamentales de Agricultura y Caminos, la de llevar la estadística de jornales de su jurisdicción, para tenerla presente en el reparto o distribución de los libretos.

Comuníquese.

UBICO.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Agricultura,

GUILLERMO CRUZ:

DECRETO NUMERO 2563

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

POR CUANTO:

La República suscribió las Declaraciones de Buenos Aires, Lima, Panamá y La Habana, que consagran la solidaridad de las naciones de este hemisferio;

CONSIDERANDO:

Que los Estados Unidos de América, han sido objeto por parte de las fuerzas japonesas de una agresión, tanto más injusta cuanto que existían pláticas para mantener la paz en el Pacífico;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos ha declarado un estado de guerra con el Japón;

CONSIDERANDO:

Que los vínculos de toda clase que unen a la República de Guatemala con los Estados Unidos la ponen en el caso de seguir la línea de conducta determinada en los Tratados y Declaraciones suscritos por la Nación;

POR TANTO,

DECRETA:

Primero.—Se declara la existencia de un estado de guerra entre Guatemala y el Japón.

Segundo.—Se faculta al Ejecutivo para que tome todas las medidas y dicte las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto y para la defensa de la Nación.

Tercero.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

L. F. MENDIZABAL,
Presidente.

F. HERNANDEZ DE LEON,
Secretario.

R. RUIZ CASTANET,
Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese y cúmplase.

JORGE UBICO.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores.

CARLOS SALAZAR.

DECRETO NUMERO 2564**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA****POR CUANTO:**

Son normas de la República las declaraciones hechas en las Conferencias Interamericanas celebradas en Buenos Aires, Lima, Panamá y La Habana, en las fechas de diciembre de 1936, diciembre de 1938, septiembre y octubre de 1939 y agosto de 1940, respectivamente, declaraciones que consagran la solidaridad de las naciones que integran el Continente Americano;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo ha notificado oficialmente la declaratoria de guerra hecha por el Reich Alemán y el Reino de Italia, a los Estados Unidos de América, notificación que ha sido hecha, a su vez, por el Representante del Gobierno americano a nuestro Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que es el caso de fijar la situación jurídica de Guatemala frente a los acontecimientos internacionales mencionados;

POR TANTO,**DECRETA:**

Artículo 1º—Se declara la existencia de un estado de guerra entre Guatemala y el Reich Alemán y el Reino de Italia.

Artículo 2º—Se faculta al Ejecutivo para que tome todas las medidas y dicte las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto y para la defensa de la Nación.

Artículo 3°—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

L. F. MENDIZABAL,
Presidente.

F. HERNANDEZ DE LEON,
Secretario.

ALF. PALOMO RODRIGUEZ,
Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese y cúmplase.

JORGE UBICO.

**El Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores.**

CARLOS SALAZAR.

**Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 60-61.
Tipografía Nacional. Págs. 46-47.**

DECRETO NUMERO 2795

La Asamblea Legislativa de la Republica de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo de la producción agrícola es indispensable poner fin a los delitos contra la propiedad que se cometen en los predios rústicos por personas ajenas a ellos, facultando a sus dueños para emplear contra éstas los medios adecuados para la protección de sus intereses;

POR TANTO,**DECRETA:**

Estarán exentos de responsabilidad criminal los propietarios de fincas rústicas cercadas o sus legítimos representantes, por los delitos que cometan contra los individuos que, habiendo penetrado sin autorización al interior de aquéllas, fueren hallados in fraganti, cogiendo o llevándose los animales, frutos, productos forestales o instrumentos de labranza pertenecientes a las mismas. ⁽¹⁾

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

L. F. MENDIZABAL,

Presidente.

F. HERNANDEZ DE LEON,

Secretario.

R. RUIZ CASTANET,

Secretario.

Palacio nacional: Guatemala, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publiquese y cúmplase.

JORGE UBICO

El Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación y Justicia.

GMO. S. DE TEJADA.

Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 63.
Tipografía Nacional. Pág. 304.

DECRETO NUMERO 2573

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Aprueba el Decreto gubernativo Número 2588, emitido por conducto de la Secretaría de Gobernación y Justicia el 23 de septiembre de 1941, por el cual se establece el uso de los vocablos genéricos "empleado" o "empleados" en vez de "obrero" u "obreros".

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, el once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

L. F. MENDIZABAL,
Presidente.

F. HERNANDEZ DE LEON,
Secretario.

C. SAMAYOA AGUILAR,
Secretario.

Recopilación de Leyes de Guatemala. Tomo 60-61
Tipografía Nacional. Pág. 281.

BIBLIOGRAFIA

1. Adler, John y Schlesinger, Eugene. LAS FINANZAS PUBLICAS Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE GUATEMALA. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1952
2. Avdakov, Polianski y otros. HISTORIA ECONOMICA DE LOS PAISES CAPITALISTAS. Editorial Grijalbo, S.A. México, D. F. 1965
3. Cambranes, Julio C. DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA: 1868-1885. Publicación del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 1975
4. Cardoza y Aragón, Luis. GUATEMALA, LAS LINEAS DE SU MANO. Fondo de Cultura Económica. México. 1965
5. Efimov, Galkine, Zoubok. HISTORIA MODERNA. Colección Norte. México, D. F. 1968
6. Figueroa Ibarra, Carlos. EL PROLETARIADO RURAL EN EL AGRO GUATEMALTECO. Editorial Universitaria. Guatemala. 1980
7. Galich, Manuel. DEL PANICO AL ATAQUE. Editorial Universitaria. Guatemala. 1977
8. González Orellana, Carlos. HISTORIA DE LA EDUCACION EN GUATEMALA. Editorial "José de Pineda Ibarra". Guatemala. 1970
9. Guerra Borges, Alfredo. PENSAMIENTO ECONOMICO

SOCIAL DE LA REVOLUCION DE OCTUBRE. Departamento de Publicaciones. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad de San Carlos de Guatemala. 1982

10. Herrick, Thomas. DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICO DE GUATEMALA: 1871-1885. Editorial Universitaria de Guatemala. (EDUCA). Guatemala, 1974
11. Jonas, Susanne y Tobis, David. GUATEMALA: UNA HISTORIA INMEDIATA. Editorial Siglo Veintiuno. México. 1979
12. Karatev, Ryndina, Stepenov y otros. HISTORIA DE LAS DOCTRINAS ECONOMICAS. Editorial Grijalbo S.A. México. 1964
13. Martínez Nolasco, G. EL MOVIMIENTO ARMADO DE DICIEMBRE. Tipografía Nacional. Guatemala. 1933
14. Martínez Peláez, Severo. LA PATRIA DEL CRIOLLO. Editorial Universitaria Centroamericana -EDUCA-. San José, Costa Rica. 1979
15. Monteforte Toledo, Mario. MIRADA SOBRE LATINOAMERICA. Editorial Universitaria Centroamericana, EDUCA. San José, Costa Rica. 1975
16. Nikitin, P. ECONOMIA POLITICA. Ediciones Los Comunistas. México. 1970
17. Pinto Soria, Julio César. RAICES HISTORICAS DEL ESTADO EN CENTRO AMERICA. Editorial Universitaria. Guatemala. 1980

18. Toriello Garrido, Guillermo. TRAS LA CORTINA DE BANO. Fondo de Cultura Económica. México. 1976
19. Torres Rivas, Edelberto. INTERPRETACION DEL DESARROLLO SOCIAL CENTROAMERICANO. Editorial Universitaria Centroamericana, EDUCA. San José, Costa Rica. 1971
20. Stephens, John. INCIDENTES DEL VIAJE EN CENTRO AMERICA, CHIAPAS Y YUCATAN. Guatemala. 1940
21. Schlesinger, Stephen y Kinzer, Stephen. FRUTA AMARGA. LA C.I.A. EN GUATEMALA. Editorial Siglo Veintiuno. México. 1982
22. Solórzano, Valentín. EVOLUCION ECONOMICA DE GUATEMALA. Seminario de Integración Social Guatemalteca. Editorial "José de Pineda Ibarra". Guatemala. 1977

FUENTES DOCUMENTALES

Recopilación de las Leyes de la República de Guatemala.
 Coleccionadas por Rosendo Méndez. Tipografía Nacional.

Tomos	No. 49	Años	1930-31
	No. 50		1931-32
	No. 51		1932-33
	No. 52		1933-34
	No. 53		1934-35
	No. 54		1935-36
	No. 55		1936-37
	No. 56		1937-38
	No. 57		1938-39
	No. 58		1939-40
	No. 59		1940-41
	No. 60		1941-42
	No. 61		1942-43
	No. 62		1943-44
	No. 63		1944-45

Periódicos consultados en la Hemeroteca Nacional:

- Diario de Centro América. Años 1930 y 1931
- Diario de Centro América. Años 1932 y 1933